



Curso

"Igualdad de Oportunidades: aplicación práctica en el ámbito Jurídico"



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

UNIDAD DIDÁCTICA 7: FORMACIÓN Y EMPLEO PARA EL DESARROLLO RURAL

ÍNDICE

- 1. DESARROLLO LOCAL Y RURAL**
- 2. CONCEPTOS BÁSICOS Y ENFOQUES DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL**
- 3. LAS MUJERES RURALES EN ESPAÑA**
 - 3.1. Situación demográfica.**
 - 3.2. Acceso al mercado laboral: tiempos y vida cotidiana.**
 - 3.3. Acceso a la toma de decisiones: las mujeres en los gobiernos locales.**
 - 3.4. Empleo y participación laboral de las mujeres en el entorno rural.**
 - 3.4.1. Emprendimiento femenino en el medio rural.
 - 3.4.2. Más allá de los yacimientos de empleo: estrategia europea de empleo 2020.
- 4. PLANES LOCALES: IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y PLANES DE ESPACIO Y TIEMPO. ASPECTOS CLAVES A TENER EN CUENTA EN SU DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN**
 - 4.1. Planes municipales de igualdad.**
 - 4.2. Planes municipales para la erradicación de la violencia de género.**
 - 4.3. Planes municipales de organización del tiempo.**

5. NORMATIVA ESPECIFICA SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL

- 5.1. Normativa internacional en el ámbito de Naciones Unidas.**
- 5.2. Normativa en el ámbito de la Unión Europea.**
- 5.3. Normativa nacional.**
- 5.4. La Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.**
 - 5.4.1. Primeros pasos para impulsar la titularidad compartida.
 - 5.4.2. Últimos avances en cuanto a la titularidad compartida.
 - 5.4.3. El Grupo de Trabajo Interministerial sobre Titularidad compartida de explotaciones Agrarias o GITIC.
 - 5.4.4. Elaboración de la Ley sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- 5.5. El Plan Estratégico Nacional de desarrollo rural 2007-2012 y el Plan Estratégico para la igualdad de género en el medio rural 2011-2014.**

Para reflexionar...

“El desarrollo humano, como enfoque, se ocupa de lo que yo considero la idea básica de desarrollo: concretamente, el aumento de la riqueza de la vida humana en lugar de la riqueza de la economía en la que los seres humanos viven, que es sólo una parte de la vida misma”. Prof. Amartya Sen Profesor de Economía, Universidad de Harvard Premio Nóbel de Economía, 1998.

1. DESARROLLO LOCAL Y RURAL

En el año 1975 el **Banco Mundial** define el Desarrollo Local como: **"una estrategia diseñada para mejorar el nivel de vida, económico y social de grupos específicos de población"**.

A finales de los ochenta con la puesta en marcha del **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, se establecen los dos principios esenciales del desarrollo local:

- Pensar en lo global y actuar localmente. Es decir, adaptar las políticas genéricas (macro) a los casos concretos (micro) de cada entorno local.
- Fomentar la participación de las Comunidades Locales en sus Planes de Desarrollo. Es decir, convertir a las administraciones locales en los principales impulsores del desarrollo como fórmula para ajustarse al máximo a las necesidades y peculiaridades del entorno local.

Este nuevo modelo de desarrollo no se centraba sólo en el progreso económico, sino, también, en el progreso humano y medioambiental, siendo una de sus políticas principales el fomento de la cooperación entre los distintos agentes de una localidad (personas, administración pública, organizaciones no gubernamentales, empresas, familias, entidades supralocales, etc.).

Las Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio ambiente y el Desarrollo, también conocidas como las **Cumbres de la Tierra**, fueron unas cumbres internacionales sin precedentes que tuvieron lugar en distintas ciudades. Quizá empezaron a tomar importancia desde la de Río (Brasil), en 1992. En esa fecha, los Estados miembros firmaron la Convención para el cambio climático, la Convención sobre la biodiversidad, la Declaración de Río y adoptaron la "Agenda 21" (un plan para lograr el desarrollo sostenible en el siglo XXI).

En la **Declaración de Río (Brasil, 1992)**, se recoge el enfoque de **Desarrollo Sostenible** entendiendo el desarrollo como *"aquella que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras de satisfacer las propias"*. Es más, en dicha Declaración se reconoce el papel de las mujeres en el desarrollo y la ordenación del medio ambiente. Concretamente, en el principio 20: "Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible".



Para consultar

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.

Fuente: [Naciones Unidas](#)

Por otra parte, también en el ámbito de Naciones Unidas, debe mencionarse el FIDA o Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola. El FIDA es una institución financiera internacional y un organismo especializado de las Naciones Unidas con sede en Roma, donde se encuentra el mecanismo central para el sector de la alimentación y la agricultura. Se trata de una asociación de 167 miembros, única en su género, integrada por países de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), otros países en desarrollo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Trabaja con la población rural pobre para que pueda cultivar y vender más alimentos, aumentar sus ingresos y determinar la orientación de sus propias vidas. Desde 1978, el FIDA ha invertido alrededor de 13200 millones de dólares estadounidenses en donaciones y préstamos a bajo interés en los países en desarrollo mediante proyectos con los cuales se ha empoderado a unos 400 millones de personas para que salgan de la pobreza y, por tanto, se ha contribuido a construir comunidades rurales dinámicas.



Para consultar

Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola.

Fuente [IFAD](#)

Manual de género en la agricultura, IFAD, FAO Y BM, 2012.

Fuente: [Género en la Agricultura](#)

Del mismo modo, cabe citar el Programa de género de la Organización FAO u Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación:



Para consultar

Programa de género de la Organización FAO.

Fuente: [FAO](#)

Programas conjuntos de las Naciones Unidas. **Integración de las cuestiones de género en la seguridad alimentaria, la agricultura y el desarrollo rural.** Roma, 2010:

Fuente: [FAO](#)



Para consultar

"Las Estrategias de Desarrollo Local: Aproximación metodológica desde una perspectiva socio-económica e integral" Joan Ramón Sanchís Palacio.

Fuente: [Revista Dirección y Organización](#)

En cuanto al desarrollo rural, aparece como independiente del desarrollo local en la década de los 70 siendo una estrategia diseñada para mejorar el nivel de vida económico y social de la población agraria- rural. En las últimas décadas y de acuerdo con las distintas corrientes de pensamiento y las distintas facetas de desarrollo se habla de:

- **Desarrollo rural endógeno:** su objetivo principal es incrementar el bienestar de la Comunidad rural mediante el establecimiento de

actividades económicas y socioculturales utilizando básicamente sus propios recursos humanos y materiales.

- **Desarrollo rural integrado:** su objetivo principal es integrar todas las formas potenciales de aprovechamiento de los recursos existentes en la zona. Sobresale el sector agrícola, y abarca una política global que incluye aspectos de descentralización administrativa y organización de la población.

En el caso de la **Unión Europea**, la Política de Desarrollo Rural es una de las más jóvenes de la Unión Europea. Hasta los años 80 se habían experimentado enfoques de desarrollo rural basados en una concepción sectorial de las ayudas, con planteamientos centrados en la gestión de los mercados agrarios, administrados desde la distancia y genéricos, es decir iguales para todos los territorios. (Paloma Fábregas Martínez "Aplicación de las Políticas Europeas de Desarrollo Rural: El caso del LEADER del Somontano de Barbastro").



Para consultar

Paloma Fábregas Martínez "Aplicación de las Políticas Europeas de Desarrollo Rural: El caso del LEADER del Somontano de Barbastro".

Fuente: [Institución Fernando el Católico](#)

En 1988, la comunicación "El Futuro del Mundo Rural" de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, supone un punto de inflexión en el proceso de configuración de la política de Desarrollo Rural Europea ya que recoge la necesidad de la misma junto a nuevos enfoques, partiendo de la participación de las comunidades locales.

Así, en 1991, se aprueba la iniciativa comunitaria LEADER por un período inicial de dos años y medio. Esta Iniciativa recoge las conclusiones de la comunicación "El Futuro del Mundo Rural" y establece las siguientes bases para el modelo de desarrollo rural:

- Escala local o subregional, es decir, ámbitos geográficos relativamente reducido, con una población inferior a los 100.000 habitantes.
- Enfoque integral y endógeno, centrado en la necesidad de valorar el conjunto de los problemas que afectan a la zona o comarca, valorizando las peculiaridades de la zona.
- Valor demostrativo del proyecto, de manera que sea aplicable en otras zonas con características similares.
- Participación de la población afectada, tanto en la elaboración del proyecto como en la toma de decisiones ulteriores. La participación colectiva se garantizaba a través de los Grupos de Acción Local (GAL) y de los Agentes Colectivos Públicos o Privados del medio rural.



Para consultar

EL FUTURO DEL MUNDO RURAL. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Resumen. COM (88) 501 final. Bruselas, 17 de octubre de 1988.

Fuente: [Red Asturiana de Desarrollo Rural](#)

En 1992, coincidiendo con la celebración de la Cumbre de la Tierra de Río, anteriormente citada, la Política Agraria Común desplaza el apoyo del mercado al apoyo a la parte productora. Así mismo, disminuye el apoyo a los precios y se sustituye por pagos directos a quién produce. Además, se ponen en marcha medidas que les alienta a llevar a cabo prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente. Y, en materia de desarrollo rural, se empieza a trabajar en la concepción del Desarrollo Rural, más allá de lo estrictamente agrario.

En este sentido, la **Conferencia Europea sobre desarrollo rural** celebrada en Cork (Gran Bretaña) en 1996, marcó un hito, al poner de manifiesto el declive de la agricultura como sector económico y la necesidad de promover otras actividades económicas en el medio rural que garanticen el

empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, y la protección del medio ambiente.

Como resultado de esta Conferencia, un año después se presentó la Agenda 2000. Así, en la propia Comunicación "Agenda 2000. Por una Unión más fuerte y más amplia" que la Comisión presentó el 16 de julio de 1997, reconoce que, hasta ese momento, *"La política rural en la Unión Europea se presenta todavía como una yuxtaposición de la política de mercados agrarios, la política estructural y la política medioambiental, con instrumentos bastante complejos y con una falta de coherencia global"* (COM(97) 2000 final, Vol. I, *Agenda 2000. Por una Unión más fuerte y más amplia*).

Y, un nuevo paso se dará con la Agenda 2000, ya que convierte a la Política de Desarrollo Rural en el **segundo pilar** de la Política Agraria Comunitaria. Así, el objetivo de la reforma de la PAC y el apoyo al Desarrollo Rural es: *"Implantar una política integrada de Desarrollo Rural Sostenible por medio de un instrumento jurídico único que garantice una mayor coherencia entre el Desarrollo Rural y la política de precios y mercados de la Política Agraria Común (PAC), y potenciar todos los elementos integrantes del Desarrollo Rural fomentando la participación de los agentes locales"* (COM(97) 2000 final, Vol. I, *Agenda 2000. Por una Unión más fuerte y más amplia*)

Poco más tarde, en el año 2003, se produce la reforma más radical de la Política Agraria Común (PAC) que, con un claro enfoque medioambiental, da un giro al modo en que se apoyaba el sector agrario puesto que el régimen de ayudas se establece con independencia del volumen y tipo de producción, y se produce un reforzamiento de la política de desarrollo rural a través de un incremento de los fondos destinados así como la incorporación de nuevas medidas relacionadas con la protección del medio ambiente, la calidad y el bienestar animal...

En el período de programación 2007- 2013, la política de desarrollo rural se centra en tres ámbitos fundamentales: la economía agroalimentaria,

el medio ambiente y la población rural. La nueva generación de estrategias y programas se articulará en torno a cuatro ejes:

- Eje **«aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal»**, centrado en el capital humano y físico;
- Eje **«mejora del medio ambiente y del entorno rural»**, que prevé medidas que protegen y mejoran los recursos naturales, los sistemas agrarios y forestales tradicionales y los paisajes culturales de las zonas rurales europeas;
- Eje **«calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural»**, que contribuye al desarrollo de los territorios rurales mediante la promoción de servicios a la población, las microempresas, el turismo rural, y la valorización del patrimonio cultural para mejorar las condiciones de crecimiento y de creación de empleo en todos los sectores;
- Eje **«Leader»**, que introduce posibilidades innovadoras de gobernanza por medio de estrategias locales.



Para consultar

Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013)

Fuente: [Eurolex](#)

La presente Decisión fue modificada en 2009 con el fin de incorporar a las orientaciones estratégicas los nuevos retos a los que debe hacer frente la Unión: la lucha contra el cambio climático, la promoción de las energías renovables, la gestión del agua, la protección de la biodiversidad y la reestructuración del sector lácteo.

Decisión 2009/61/CE: Decisión del Consejo, de 19 de enero de 2009, por la que se modifica la Decisión 2006/144/CE, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013)

Fuente: [Eurolex](#)

2. CONCEPTOS BÁSICOS Y ENFOQUES DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL

La incorporación del enfoque de género a los proyectos de Desarrollo es reciente y ha venido de la mano, principalmente, de las aportaciones de los Estudios de Género y sobre todo, por parte de la Antropología Feminista.

Esta incorporación se ha realizado a través de tres enfoques: **Mujeres en el Desarrollo (MED)**, **del Género y Desarrollo (GED)** y **de la Planificación de Género (PG)**.



Para consultar

"Gender Planning and Development. Theory, Practice and Training", Routledge, Londres. Moser, Caroline. (1993).

Trad. cast.: Planificación de Género y Desarrollo. Teoría, Práctica y Capacitación, Entre Mujeres-Flora Tristán, Lima, 1995.

Fuente: [Diccionario de Acción Humanitaria](#)

En 1989, Caroline Moser distingue entre las necesidades de género "prácticas" y "estratégicas".

Las **necesidades prácticas de género** son aquellas que las mujeres (o los hombres, en su caso) sienten e identifican desde su actual rol de género. Como indica Caroline Moser su denominación de "prácticas" se debe a su propia naturaleza, y normalmente tratan de corregir carencias institucionales o de infraestructura que afectan a las mujeres y a sus condiciones de vida y de trabajo actuales (infraestructuras sanitarias, problemas relacionados con el abastecimiento de agua, guarderías infantiles, empleo, cooperativismo, etc.).

Las **necesidades estratégicas de género**, por el contrario, están relacionadas con la división del trabajo por géneros, y aspectos del control y poder social, y según Caroline Moser se suelen identificar con temas como derechos legales, violencia en el hogar, igualdad de salarios, aspectos relativos al sexo y a la libertad de concepción, etc.

La identificación de las necesidades de género, tanto prácticas como estratégicas, constituye el elemento instrumental clave en la consideración práctica del género en los procesos de desarrollo rural.



Para consultar

MOSER, C., 1989, «*Gender Planning in the Third World: Meeting Practical and Strategic Gender Needs*». World Development, Vol. 17 No. 11. Pergamon Press. London.

MOSER, C., 1991, «*La planificación de género en el Tercer Mundo: enfrentando las necesidades prácticas y estratégicas de género*». En: Guzmán, V. y otras (Comp.), «*Una nueva lectura: género en el desarrollo*». Entre Mujeres. Flora Tristán Ediciones, pp. 55-124. Lima.

➤ Mujeres en el Desarrollo (MED)

El término **Mujeres en el Desarrollo** fue acuñado al comienzo de la década de los setenta por el Comité de la Mujer de la Sociedad para el Desarrollo Internacional, en Washington. El enfoque MED surge en el contexto de los estudios sobre las mujeres rurales en los países del llamado Tercer Mundo.

El enfoque MED es rápidamente adoptado por la Agencia Norteamericana de Desarrollo Internacional (USAID) a raíz de la llamada Enmienda Percy a la Ley de Cooperación Exterior de los Estados Unidos aprobada en el Congreso en 1973. A partir de ese momento, su uso se extiende a las organizaciones de cooperación internacional. El enfoque MED, se plasmó, en la práctica, en cambios institucionales (legislativos, organizativos, etc.) y en una serie de programas de actuación en todo el mundo a partir del Año Internacional de la Mujer declarado por Naciones Unidas en 1975, y a lo largo de todo el decenio de la Mujer (1975-1985).

Este enfoque tiene como finalidad **la participación de las mujeres en el desarrollo** a través de la implementación, de forma prioritaria, de programas específicos para las mujeres.

En cuanto a las características, serían las siguientes:

- Identifican a las mujeres como un grupo con necesidades especiales dentro de la comunidad local.
- Consecuentemente este grupo debe ser "ayudado". Es un enfoque de "ayuda" a las mujeres.
- No cuestionan, de forma al menos explícita, los roles de género.
- Consideran a las mujeres, normalmente dentro de su rol, como un recurso humano no bien utilizado, que puede generar una importante contribución económica al desarrollo.
- Atienden generalmente a las necesidades prácticas de género.

➤ **Género y Desarrollo (GED)**

Con frecuencia se plantea, en la literatura sobre género y desarrollo, el enfoque GED como una fase cronológicamente avanzada del MED, o sea como una forma evolucionada del MED. Realmente no es así, pues se trata de dos enfoques alternativos, que coexisten a veces, mezclados en distintos modelos de actuación, en el tema género-desarrollo.

La Estrategia GED (Género en el Desarrollo) es una manera de percibir y abordar el tema de la subordinación y el trabajo de las mujeres en los modelos y estrategias globales de desarrollo.

La estrategia GED basa sus intervenciones no en las mujeres sino en las relaciones desiguales entre hombres y mujeres:

- Propone **flexibilizar los roles** de mujeres y hombres, para lograr una distribución más equitativa de actividades, expectativas y oportunidades en todos los ámbitos sociales.

- Tiene como meta la **reestructuración de las relaciones de poder** entre los géneros. Para ello propone la generación de espacios de poder y participación para las mujeres.
- Integra la **perspectiva de género al proceso de planificación** del desarrollo de manera estructural, no solo con un apartado marginal sobre "los problemas de las mujeres".
- Busca que los modelos de desarrollo sean **integrales, democráticos y sostenibles**.
- No es simplemente un proceso técnico, sino también un **proceso político** pues aborda la cuestión de las jerarquías de género y la distribución desigual del poder.
- Genera procesos de **transformación social** de carácter estructural.
- Entiende que el conflicto forma parte del proceso de planificación y **genera debates** democráticos sobre los diversos intereses de los grupos involucrados.
- Involucra en el proceso a los **grupos destinatarios** y no solamente al personal experto.

➤ **Planificación del género**

La **Planificación del género** se basa en una serie de conceptos y principios o elementos, que ya están contenidos en el debate MED-GED, a saber: Roles de género, necesidades de género, distribución igual de recursos a nivel de hogar, balance de roles, relación entre roles y necesidades de género, e igualdad de capacidad de decisión en el contexto político e institucional, etcétera.

La Planificación del Género respecto al desarrollo, implica, básicamente, las siguientes condiciones: que **las necesidades estratégicas de género estén contenidas en los objetivos del desarrollo**, que la fase de diagnóstico tenga un **enfoque de género** (mediante ASEG como técnica de diagnóstico, por ejemplo) y que el programa de seguimiento, control y evaluación ex – post del plan de desarrollo contemple indicadores para detectar en qué medida los

programas y proyectos vinculados al proceso van afectando a las necesidades prácticas y estratégicas de género de la comunidad local.



Para consultar

El **Programa de análisis socioeconómico y de género (ASEG)** sigue un enfoque elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Fuente: [FAO](#)

Nota: Para el desarrollo del siguiente apartado relacionado se ha recogido el análisis incluido en el Plan Estratégico para la Igualdad de Género en el Desarrollo Sostenible del Medio Rural (2011-2014) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. (Páginas 22- 24).

Fuente: [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#)

Respecto a las **políticas de Desarrollo Rural en la Unión Europea y los enfoques de género**, se ha de señalar que el **Principio de igualdad en el desarrollo rural aparece por primera vez en el Reglamento CE/1257/1999** sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). En concreto, el artículo 2, relativo al objeto de las ayudas, establece entre sus actuaciones, "la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres y el fomento de iguales oportunidades para ambos mediante el apoyo a proyectos cuya iniciativa y ejecución corra a cargo de mujeres". Esta primera alusión a la Igualdad se materializa en la incorporación de las mujeres al desarrollo rural en programas o actuaciones específicas dirigidas exclusivamente a ellas, o donde éstas sean las principales participantes. No se cuestionan las relaciones de poder entre hombres y mujeres, ni se tienen en cuenta los distintos roles y responsabilidades adscritos socialmente a las mujeres en la esfera reproductiva que impiden su participación económica, política y social.

Dicho de otro modo, a pesar de la petición realizada por la Comisión en 1996 de "tener en cuenta de forma sistemática las diferencias entre las

condiciones, situaciones y necesidades de las mujeres y de los hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias", el tratamiento de la igualdad en el desarrollo rural durante este periodo **se corresponde con la tipología de Políticas Específicas de Mujeres y con el enfoque Mujeres en Desarrollo (MED).**

Por su parte, la Comunicación de la Comisión por la que se fijan las orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural LEADER+ para el **periodo de programación 2000-2006**, muestra su preocupación por la igualdad de oportunidades y por la importancia que las mujeres -y la juventud- tienen para el impulso del desarrollo rural. Establece "un apoyo prioritario a las estrategias que tengan por objeto un incremento de las oportunidades de empleo y de las actividades destinadas a estos grupos". El tratamiento de la Igualdad en la iniciativa comunitaria LEADER + (2000–2006) consiste en la **atención preferente o prioritaria sobre los proyectos promovidos por mujeres o dirigidos a éstas**, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida a través del incremento de su productividad y su participación en el mercado laboral. **Se trata de una política de "ayudas" que se corresponde, igual que en el caso anterior, con las Políticas Específicas de Mujeres y con el enfoque MED.**

En el mismo periodo, la Comunicación de la Comisión sobre la Integración de la Igualdad entre hombres y mujeres en los documentos de programación de los Fondos Estructurales para el periodo 2000-2006, reconoce que la dimensión de la igualdad en la mayoría de las intervenciones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) ha sido bastante menos visible y normalizada que en las intervenciones del Fondo Social Europeo (FSE).

La misma comunicación señala algunos de los obstáculos que dificultaron la integración del Principio de Igualdad entre hombres y mujeres en el FEOGA, entre los que destacan:

- **Escasa presencia de las mujeres en la titularidad de las explotaciones agrarias:** La mayoría de las ayudas del FEOGA se dirigen al sector agrario, donde las mujeres están infra-representadas tanto como trabajadoras como titulares de las explotaciones. No pueden beneficiarse en igualdad de condiciones que los hombres, porque las medidas están dirigidas a quienes ostentan la titularidad de las explotaciones.
- **Déficit de estadísticas desagregadas por sexo:** La mayoría de los programas de desarrollo rural carecen de estadísticas desagregadas por sexo, diagnósticos de género de las zonas rurales y del sector agrícola y pesquero, y de evaluaciones del impacto de género de sus propias actuaciones.
- **Algunos programas de desarrollo rural hacen referencia a la discriminación de las mujeres,** sin embargo no proponen medidas para incrementar su participación, o para que las mujeres se beneficien de las intervenciones de desarrollo rural en igualdad de oportunidades que los hombres.
- **Limitado alcance:** Las medidas que podrían incidir positivamente en la participación de las mujeres se centran únicamente en la productividad y el empleo a través de aspectos como la formación, la creación de nuevas oportunidades de empleo y de pequeñas empresas de turismo rural, la fabricación y venta de productos regionales, y los cuidados de la infancia o de personas mayores.
- **Ausencia de sensibilidad sobre la igualdad en el desarrollo rural:** Algunos de los programas de desarrollo rural establecen el principio de igualdad entre hombres y mujeres, pero en relación con otros Fondos, como el Fondo Social Europeo (FSE), que interviene en zonas rurales en los ámbitos de la formación profesional y el empleo, y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), relacionado con aspectos de equipamiento, servicios y PYMES, pero nunca como requisito del FEOGA.
- **Falta de orientaciones comunes:** En la iniciativa comunitaria LEADER + (2000–2006), algunos Estados miembros establecen una cuota de mujeres para la participación en los Grupos de Acción Local

(GAL), sin embargo no es una medida común a toda la Unión, ni contiene el seguimiento y evaluación de dicha participación.

No obstante, el papel de la línea de mujeres de la iniciativa comunitaria LEADER para mejorar la situación de las mujeres que residen en el medio rural ha sido esencial, sobre todo en relación con la incorporación de las mujeres al mercado laboral y el incremento del empresariado femenino.

En el actual **periodo de programación** (2007-2013), los Programas Operativos han de garantizar la integración de las prioridades comunitarias, entre ellas la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, considerada como prioridad horizontal. Es decir, **se ha de tener en cuenta en todas las intervenciones y en todas las fases desde un enfoque dual (acciones específicas y mainstreaming de género) y aplicando el enfoque GED.**



Para profundizar

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. **Igualdad de género y desarrollo sostenible en el medio rural. Legislación Unión Europea.**

Fuente: [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#)



Para profundizar

Instituto de la Mujer **"La perspectiva de género en los Fondos Estructurales"** (2011).

Fuente: [Instituto de la Mujer](#)

3. MUJERES RURALES EN ESPAÑA

Los avances hacia una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres están afectando también a las zonas rurales, como no podía ser de otra manera; pero no podemos dejar de pensar que queda aún un largo recorrido hasta alcanzar niveles realmente igualitarios. Para ello se han elegido tres aspectos fundamentales por considerar que evidencian los principales cambios que se están produciendo: situación demográfica, apuntada anteriormente, acceso de las mujeres a los mercados de trabajo y participación en la toma de decisiones en el ámbito local.



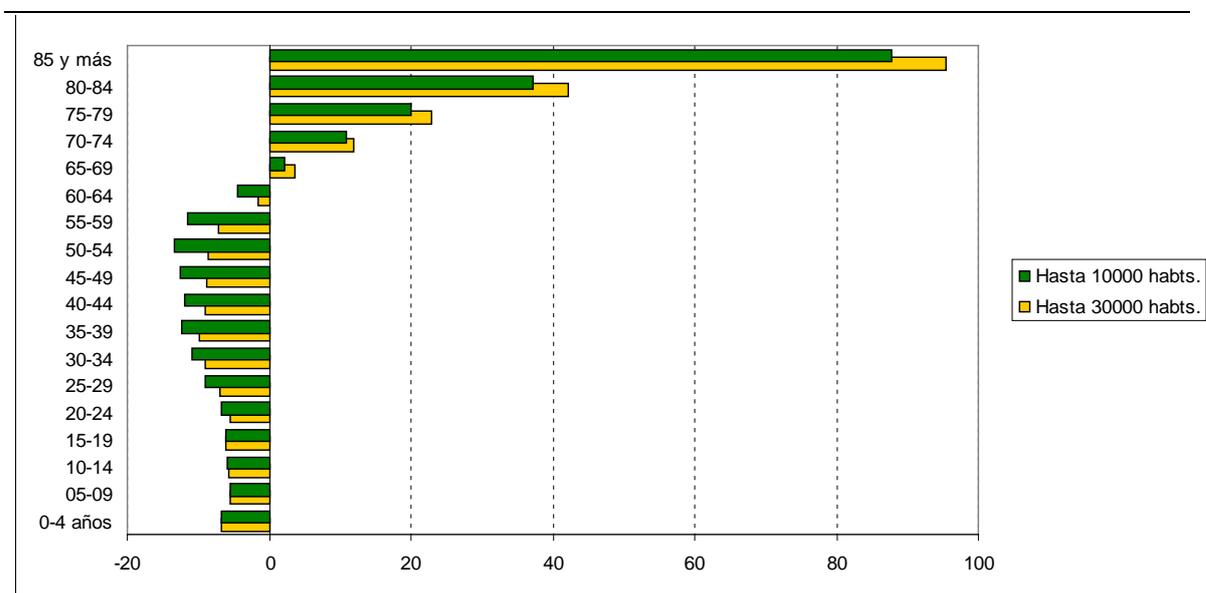
Para profundizar

Estudio "**Hacia un sistema de indicadores de género en España: un análisis territorial**". Año 2006-2007. Sabaté Martínez, Ana (Directora), Castelao López, María; Díez Muñoz, M^a Ángeles; Gago García, Cándida; Rodríguez Moya, Juana; Serrano Camronero, Milagros. Instituto de la Mujer. (2008).

Fuente: [Publicaciones Oficiales](#)

3.1. SITUACIÓN DEMOGRÁFICA

Respecto a los desequilibrios demográficos entre mujeres y hombres, la **masculinización** se mantiene hasta el grupo de edad de los 65 años, o lo que es lo mismo, por debajo de esa edad hay más hombres que mujeres en las zonas rurales en todos los tramos de edad; en cambio, por encima de los 65 años las mujeres van siendo más numerosas cuanto más avanza su edad.

Gráfico: Masculinización/feminización en zonas rurales.

Fuente: Sabaté Ana: "El largo camino hacia la igualdad" (2011) Cuadernos de la Tierra, nº 17: Mujeres Rurales". UPA, pp. 22-27.

Este gráfico permite visualizar los desequilibrios existentes en 2010, de manera que la masculinización (valores negativos en la parte izquierda del gráfico) alcanza sus niveles máximos en los grupos de edad comprendidos entre 40 y 59 años, coincidiendo por otra parte con las edades más numerosas en las zonas rurales: el grupo de 50-54 años marca la mayor diferencia, con 86 mujeres por cada 100 hombres en los municipios de menos de 10.000 habitantes.

La **feminización** (valores positivos en la parte derecha del gráfico) sólo se produce a partir de los 65 años, y no obstante, es muy inferior a la registrada en las zonas urbanas y en el conjunto del estado (hay 125 mujeres mayores de 65 años por cada 100 hombres en las zonas rurales, pero 135 en el conjunto de España). Esto significa que el éxodo rural histórico (ocurrido hace 50 años y en el que participaron las mujeres en mayor medida que los hombres) repercute en la actualidad en una proporción de mujeres mayores algo inferior a la existente en zonas urbanas. Por otra parte, la masculinización

por debajo de los 65 años es más acusada cuanto menor es el tamaño de los núcleos, como se observa al comparar los datos de municipios hasta 10.000 y 30.000 habitantes.

La nota levemente optimista la aporta el hecho de que, **por debajo de 35 años la masculinización va disminuyendo progresivamente**, lo que equivale a afirmar que un número creciente de mujeres jóvenes opta por quedarse en las zonas rurales, en una proporción similar a la de los hombres de su edad.

La mayor emigración femenina ha de entenderse como un **indicador de desigualdad** en sí misma, ya que pone en evidencia la existencia de condiciones más adversas para las mujeres, que se ha concretado en dificultades para acceso al mercado de trabajo, mayor repercusión de las deficiencias en los servicios y acusada presión social.

3.2. ACCESO AL MERCADO LABORAL: TIEMPOS Y VIDA COTIDIANA

La incorporación de las mujeres al mercado laboral supone un progresivo reconocimiento legal, social y económico de su trabajo, y visibilizado a través de estadísticas frente al modelo tradicional consistente en la combinación de una serie de actividades múltiples e invisibilizadas en el campo, en el hogar y en diferentes empresas familiares; en la situación actual, según el estudio "Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural" realizado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2011, página 131. Último publicado):

"El mercado laboral rural no es en este momento lo suficientemente dinámico para absorber al conjunto de la población en edad laboral que reside en el medio rural. La tasa de actividad de la población de 20 a 65 años en el medio rural es del 73%, por lo que más de un cuarto de la población entrevistada se define como inactiva.

La situación laboral del medio rural se caracteriza por una baja tasa de empleo (61,9%), que se agudiza en las mujeres (49% frente al 72,3%), confirmando la importancia que la creación y mantenimiento del empleo tienen para la sostenibilidad del medio rural. Sin embargo, esta sostenibilidad también requiere de otras actuaciones como la dotación de servicios e infraestructuras en el medio rural y la promoción de la corresponsabilidad entre varones y mujeres, que garanticen la incorporación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral.

La elevada tasa de inactividad laboral femenina (38,4%), junto al elevado porcentaje de mujeres que realizan trabajo doméstico no remunerado en comparación con los varones (29,8% frente al 0,5%), ponen en cuestión si la escasa presencia de las mujeres en el mercado laboral rural está relacionada con la falta de oportunidades laborales como suele argumentarse, o con las responsabilidades familiares y de cuidado asociadas al tradicional rol reproductivo de las mujeres. La inactividad laboral de las mujeres en este caso estaría más relacionada con la falta de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, la falta de corresponsabilidad social y la vigencia del modelo familiar de un solo sustentador (varón)."

Nota: En el texto recogido, existen errores en cuanto al uso no sexista del lenguaje.

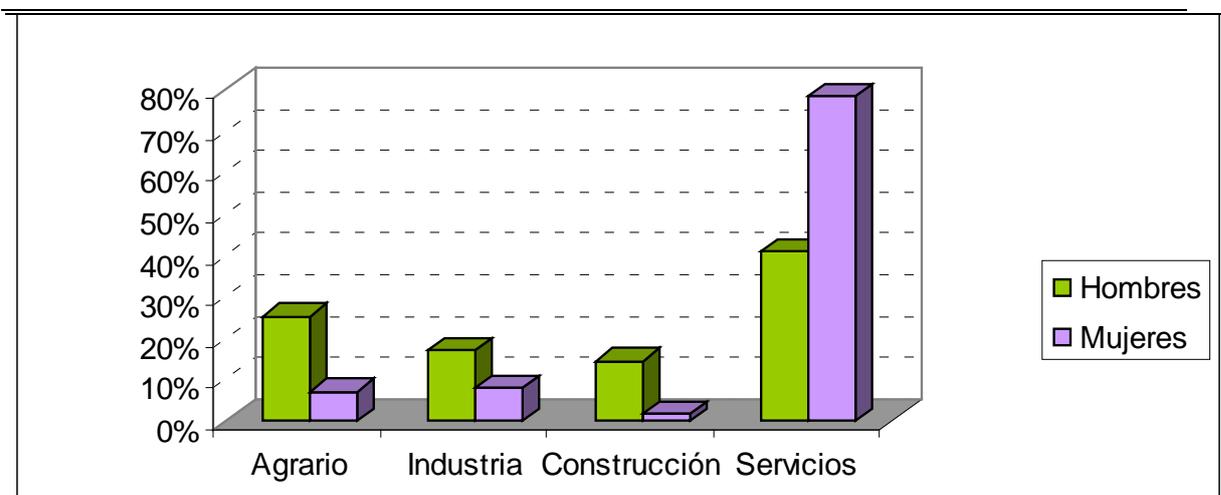
La vía de incorporación de las mujeres rurales al mercado laboral tiene unas características muy específicas que se vienen acentuando durante los últimos veinte años y se concretan en los siguientes aspectos, según demuestra el estudio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente citado anteriormente:

- Desequilibrio en cuanto a los sectores de ocupación, con una excesiva concentración en el sector servicios (en el que trabajan el 78,5% de las mujeres ocupadas) frente a una caída drástica del sector agrario, que queda reducido al 7% (ello contrasta con una distribución del trabajo masculino más equilibrada entre los cuatro sectores de actividad. Ver gráfico siguiente).

- Fuerte proporción de asalariadas (72,5%), mientras que autónomas y empresarias quedan en el 20%; a su vez, la figura de asalariada domina por completo entre la población joven, tanto mujeres como hombres.
- Elevado nivel formativo: dos de cada 10 mujeres ocupadas tienen estudios superiores universitarios (frente a uno de cada 10 hombres).
- La elevada formación y la especialización en el sector terciario encajan mal con las características de las zonas rurales, definidas por la insuficiente presencia de los servicios; esta aparente anomalía se explica porque las mujeres tienen una elevada movilidad, como vía para acceder al trabajo (casi el 50% trabaja en un municipio distinto al de residencia y utiliza el vehículo propio para desplazarse, en proporción similar a los hombres).

Según diferentes indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, entre las mujeres rurales se está produciendo una **dualización profesional**, definida por su inserción en el mercado de trabajo a través de polos opuestos.

Por una parte una elevada proporción (33%) lo hace en trabajos poco cualificados (limpieza, servicios personales, hostelería, peonajes, etc.,) y con un fuerte peso de contratos temporales, discontinuos y a tiempo parcial, e incluso sin ningún tipo de contrato.

Gráfico: Sectores de actividad de la población ocupada en zonas rurales. (2009)

Fuente: "Diagnóstico de Igualdad de Género en el Medio Rural" (2011).

[Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#)

La incorporación de las mujeres al mercado laboral se convierte en sí misma en **generadora de nuevos puestos de trabajo**, ya que parte del trabajo doméstico y de cuidado se transforma en actividad retribuida que realizan otras mujeres; de manera muy simplificada se puede afirmar que el acceso de algunas mujeres a trabajos con horarios fijos y estables y buenos niveles profesionales repercute en la contratación de otras mujeres, tanto en el sector privado como en los servicios públicos (escuelas infantiles, ludotecas, centros de día, residencias para personas mayores, etc.). Gran parte de estos trabajos son a tiempo parcial, estacionales, precarios y en una proporción muy alta están relacionados con las "tareas del hogar". Un claro ejemplo son la mayor parte de actividades derivadas del turismo rural (limpiar, cocinar, mantener la casa en orden, cuidar y atender visitantes) que, contribuyen a la integración laboral y cuyo resultado es que muchas mujeres realizan de forma retribuida para el mercado laboral las mismas actividades que antes se hacían como "obligación" en el seno de la familia (cuidar a los demás, cocinar, limpiar, etc.). Hay un avance monetario, pero no en la asignación social de roles diferenciados por género.

Por otra parte, y como elemento dinámico muy positivo, el elevado nivel de estudios está produciendo la **feminización de profesiones necesarias**, cualificadas y con gran interacción social: médicas, profesoras, técnicas de desarrollo, técnicas de igualdad, abogadas, veterinarias o personal de administración local, son grupos profesionales que en la actualidad en el medio rural están ocupados por mujeres, adultas-jóvenes, con una elevada proporción de las que trabajan para las administraciones públicas (29%), y por tanto de forma estable.

Este grupo es del máximo interés en cuanto proceso de cambio, ya que la posición de las mujeres en puestos clave de la sociedad es en sí misma un motor de cambio, al tener las generaciones más jóvenes la referencia de otras mujeres ejerciendo **puestos de relevancia y liderazgo**.

No obstante, desde el punto de vista de distribución del trabajo entre mujeres y hombres, las zonas rurales tampoco se libran de los desequilibrios entre las cargas de unas y otros: la sociedad sigue asignando a las mujeres la obligación de realizar **la mayor parte del trabajo doméstico y de cuidado de otras personas**; las elevadas tasas de envejecimiento, junto a la acusada insuficiencia de servicios públicos, incrementan en las zonas rurales el peso de cuidar de las personas mayores, lo cual repercute casi exclusivamente sobre las mujeres (en **el 85% de los hogares con personas dependientes, el cuidado de las mismas recaía sobre las mujeres**, según el estudio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2011). La carga del trabajo doméstico tampoco se ha reducido, con una media superior a las cinco horas diarias de dedicación al mismo (frente a 1 hora 45 minutos por parte de los hombres).

El modelo actual de inserción de las mujeres en el mercado laboral es insostenible, puesto que sus jornadas laborales se elevan a las 12 horas, lo que las encamina hacia trabajos retribuidos precarios, estacionales y a tiempo parcial (única vía para hacerlos compatibles con las responsabilidades asignadas del trabajo doméstico y cuidados). Y no menos importante es que la

carencia de tiempo impide a las mujeres ejercer sus derechos en el disfrute de tiempos para estudio, ocio, descanso, relaciones sociales, participación en organizaciones sindicales o políticas.

Avanzar en la igualdad requiere un nuevo modelo de reparto del trabajo doméstico y de cuidados, una vez que las mujeres están aportando unos ingresos económicos familiares muy similares a los obtenidos por sus compañeros; la **corresponsabilidad** en el trabajo doméstico y de cuidado se convierte así en el camino imprescindible para reducir los desequilibrios de género. La escasez de servicios adecuados determina que este nuevo pacto de corresponsabilidad sea incluso más necesario en las zonas rurales (donde apenas en las zonas periurbanas y entre familias más jóvenes se están realizando cambios sustanciales, al asumir algunos hombres parte de las actividades de trabajo doméstico y de cuidado).

¿Cómo mejorar la empleabilidad de las mujeres en el medio rural?

El desafío del empleo, más que nunca, justifica la presencia de distintas fuerzas sociales y económicas que contribuyen, de un modo u otro, al desarrollo de un territorio.

En el caso de las mujeres rurales nos encontramos con los efectos de dos hechos singulares: su escasa incorporación a la población activa y su alta representación entre la población desempleada. El desequilibrio entre hombres y mujeres, junto con la segregación que éstas sufren en el mercado laboral, son criterios ineludibles a la hora de planificar las acciones encaminadas a la empleabilidad de las mujeres rurales.

Además, hay que tener en cuenta dos variables más: el tamaño de los núcleos de población (de menos de cinco mil habitantes) y las actividades productivas predominantes (agricultura, ganadería). Si avanzamos en el análisis, podemos observar que estas dos variables definen una gran variedad de modelos de mujeres rurales y ponen de manifiesto que, en el mundo rural, existen distintos tipos de estructuras productivas y modos diferentes de

integrarse en ellas, lo que supera la imagen tradicional de la mujer participando en las explotaciones agrarias familiares.

Las posibilidades que se abren son variadas y esta heterogeneidad afecta no sólo a la naturaleza de las acciones, sino, a los dispositivos necesarios para su programación y desarrollo. En principio, es necesario diseñar acciones diferenciadas y adaptadas a cada subgrupo: mujeres sin experiencia laboral previa; mujeres que se reincorporan al mercado laboral, con experiencia y/o formación desfasada u obsoleta; mujeres que sólo se pueden incorporar o reincorporar a puestos de trabajo flexibles en tiempo y presencia.

Las posibilidades son, como decimos, variadas y necesitan de la cooperación y de la concertación de los agentes institucionales, sociales y económicos del territorio e implicación desde la misma programación de las acciones para no entrar en competencia y, sobre todo, para conseguir una mayor eficacia en las medidas que se proponen para incrementar la empleabilidad de las beneficiarias.

Este partenariado se hace evidente en relación con el tipo de acciones formativas que conviene desarrollar en estos escenarios. Así, es importante destacar la necesidad de actuaciones no exclusivamente «instructivas», en el sentido de sólo y directamente preparatorias para la búsqueda de empleo o para la mejor cualificación profesional, sino también la importancia de acciones que invitan a reflexionar sobre la desigualdad de sexos en el contexto rural, y otras que tienen por objetivo promover medidas paliativas de dicha situación, que lleven a considerar a la mujer como factor del desarrollo local. De tal modo, por ejemplo, es necesario plantearse que la formación debe ir precedida de acciones de sensibilización y seguida de acciones de orientación laboral; en ambos casos se está articulando un sistema de acompañamiento que facilita el acceso al empleo, bien porque dota de mayor cualificación profesional, o bien porque modifica las condiciones sociales de acceso al mismo.

3.3. ACCESO A LA TOMA DE DECISIONES: LAS MUJERES EN LOS GOBIERNOS LOCALES

Uno de los ámbitos donde mejor se puede evaluar la igualdad/desigualdad es en el acceso a los puestos de toma de decisiones, y, por tanto, a los gobiernos locales. Como es bien sabido, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableció la representación equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales**; sin embargo, los pequeños municipios quedaron fuera del rango de aplicación de dicha ley, ya que **las listas electorales de representación equilibrada sólo son obligatorias para aquellos que cuenta con una población superior a los 3.000 habitantes, en el caso de la península y 5.000, en el caso de las islas.**

En estas líneas se analizan algunos resultados de las elecciones locales celebradas en 2011 a partir del informe publicado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Según dicho Informe, la participación de las mujeres en los comicios locales ha ido en aumento. Ahora bien, cuanto analizamos los datos respecto al acceso de las mujeres a las alcaldías siempre ha ido por debajo del progreso de su participación en los Ayuntamientos: en 2007 las Concejales ya suponían el 30%, pero las Alcaldesas eran solamente el 14,7%. En los nuevos Ayuntamientos, todo indica que este reto sigue pendiente: la participación femenina en 2011 es del 32,8% y se va consolidando y creciendo, pero las nuevas Alcaldesas suponen, sólo, algo más del 15% del total.

En resumen:

- La proporción de **alcaldesas es siempre muy inferior a la de concejalas** (15,80 % y 32,08% para toda España, respectivamente).

- La proporción de **alcaldesas no tienen una relación directa con el tamaño de los municipios.**

Tabla: Acceso de las Mujeres a las Alcaldías

Población	Alcaldesas 2007	Alcaldesas 2011
Hasta 5.000 habitantes	13,20%	15,80%
De 5.000 a 19.999 habitantes	22,90%	12,20%
20.000 habitantes o más	19,00%	17,30%
Total	14,70%	15,30%

Fuente: FEMP. Carta Local. "Los nuevos representantes locales: un colectivo cada vez más homogéneo" (2011).

[Federación Española de Municipios y Provincias](#)

Nota: En las tablas que se pueden consultar en este link, existen errores en cuanto al uso no sexista del lenguaje, ya que se han utilizado expresiones como el masculino genérico, las palabras varones o género cuando se habla de hombres o sexo respectivamente.

- La proporción de **concejalas, en cambio, sí que varía en relación directa con el tamaño del municipio:** a mayor tamaño, mayor proporción. (Se ha separado el tramo de más de 5.000 habitantes para ver con claridad los resultados en aquellos municipios en donde fue obligatoria la paridad en las listas electorales, paridad que se cumple con el 41,02% de mujeres ocupando las concejalías correspondientes).

La situación evidencia una tendencia a la normalización en la participación femenina en las listas electorales y posterior gestión municipal, pero sólo en lo referente a las concejalías. Sin embargo, los núcleos pequeños

de población son más reacios a esta participación, de manera que, a mayor ruralidad, menor proporción de mujeres concejalas (24,8% en los inferiores a 1.000 habitantes).

La **designación de alcaldías** es otra cuestión: las cabeceras de lista son establecidas por los partidos, y la baja proporción de alcaldesas demuestra la resistencia de los mismos a garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres. Y, contra lo que pudiera suponerse a priori, este **comportamiento es idéntico en cualquier tamaño de municipio**.

Las dificultades de gestión de los tiempos y la sobrecarga laboral que para las mujeres supone acumular el trabajo fuera y dentro del hogar, son una de las rémoras para una participación activa en la vida comunitaria, y por tanto en la política.

En conclusión, los tres criterios (situación sociodemográfica de la población femenina, acceso al mercado laboral y participación en los órganos de toma de decisión) elegidos para valorar los niveles de igualdad en las zonas rurales muestran que se están produciendo avances considerables (en especial durante el primer decenio del siglo XXI) aunque todavía insuficientes: ligera recuperación demográfica, estabilización en la emigración de las mujeres, acceso al mercado de trabajo y creciente participación política son los principales cambios positivos que se han detectado.

Estos cambios se producen fundamentalmente entre **personas adultas-jóvenes**, donde las mujeres y hombres se van incorporando al trabajo, la política y la participación comunitaria de forma progresivamente equilibrada; por el contrario, cambiar las pautas de desigualdad de género entre la población de mayor edad -por otra parte mayoritaria en zonas rurales- es un objetivo más difícil de alcanzar.



Para profundizar

Federación Española de Municipios y Provincias: **"Impacto de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la Representación de Mujeres en el Ámbito de la Política Local"** (2011).

Fuente: [Federación Española de Municipios y Provincias](#)

"El acceso de las mujeres a los poderes locales en España". Comunicación presentada en el X Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Santander, 16-17 septiembre 2010. Nielfa, Gloria; Gómez-Ferrer, Guadalupe; Sabaté, Ana; Rodríguez Moya, Juana; Gago, Cándida; Suárez, Magdalena; Ruiz Franco, Rosario; Muñoz, M^a del Carmen; del Moral, Marta (2010).

Fuente: [Universidad Complutense de Madrid](#)

3.4. EMPLEO Y PARTICIPACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN EL ENTORNO RURAL



Para consultar

FAO, OIT y FIDA; **Agricultura y desarrollo rural sostenibles (ADRS) Sumario de política (2007)**.

Fuente: [Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura](#)
[FAO](#)

Tal y como señala la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO (2007) "Cada día hay mayor consenso en que las empresas rurales y la diversificación hacia actividades orientadas al mercado y que generen ingresos son un instrumento para mejorar los medios de vida y la seguridad alimentaria. La cuestión no es si participar o no en la economía de mercado, sino cómo hacerlo de modo que se produzca un incremento en los ingresos equitativo y sostenible y en condiciones laborales justas.

Bajo diferentes formas, como la de cooperativas, el desarrollo empresarial es una alternativa atractiva para las partes interesadas en el desarrollo rural, sobre todo en la medida en que contribuye a la equidad gracias al crecimiento económico local".

3.4.1. EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL MEDIO RURAL

La promoción y consolidación de iniciativas empresariales promovidas por mujeres es uno de los objetivos de la Política de Desarrollo Rural, que también se recogió en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011) para el ámbito nacional. Fomentar el empresariado femenino contribuye a crear alternativas laborales, aumentar la participación laboral de las mujeres en el medio rural y diversificar la economía rural.

Ahora bien, ¿cuáles son las características de las iniciativas empresariales promovidas por mujeres? De acuerdo con el estudio "**Diagnóstico de la igualdad de género en el medio rural**" (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2011), se señalaba las siguientes:

- El grado de ruralidad no introduce grandes diferencias en la tasa de emprendimiento de la población masculina. En las mujeres, por el contrario, el emprendimiento disminuye cuando aumenta el grado de ruralidad de los municipios.
- La edad, por otro lado, sí introduce cambios considerables. La tasa de Empresariado experimenta un crecimiento con la edad, siendo la del grupo de mayor edad el doble que la del grupo más joven. Este aumento se relaciona con la importancia en décadas anteriores de la agricultura asociada a la empresa familiar, y también, con la creciente asalarización actual que afecta más a la población más joven.
- El empresariado femenino es un importante factor de **empoderamiento** para las mujeres. Lo que éste aporta, más allá de la mera función productiva, son oportunidades de control de los

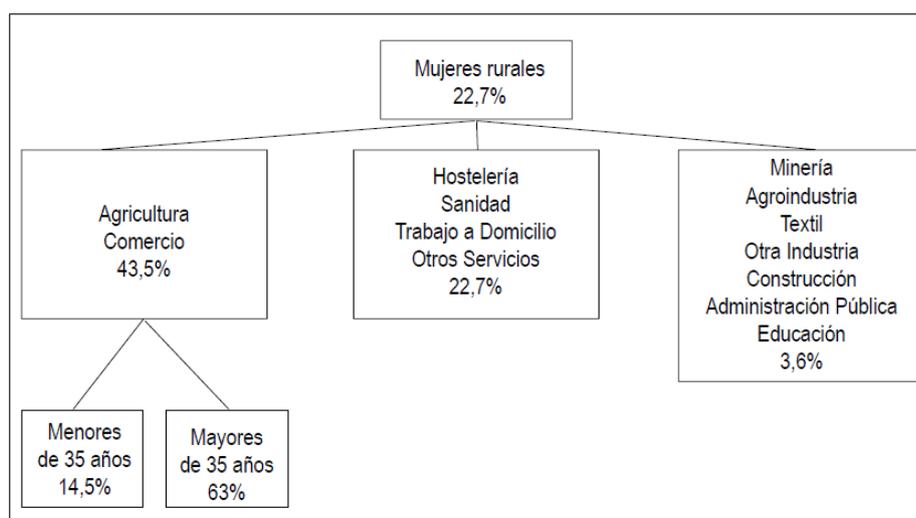
recursos económicos y responsabilidad y poder de decisión sobre el negocio. Sin embargo, las mujeres encuentran más dificultades que los hombres por diversos motivos:

- Sus empresas son más pequeñas y facturan menos, se concentran en determinados sectores y se orientan a los mercados locales.
 - Tienen más dificultades para la obtención de financiación.
 - Su presencia es escasa en las organizaciones empresariales, que raramente reconocen o integran a las asociaciones específicas de mujeres empresarias.
- Otra característica importante del empresariado femenino del medio rural es su fuerte dependencia familiar, la gran correlación que existe entre el trabajo empresarial, el trabajo familiar, y el resto de actividades personales de las mujeres del medio rural.
 - Muchas de las iniciativas del empresariado femenino del medio rural están relacionadas con actividades que las mujeres han realizado tradicionalmente en el ámbito doméstico. Tal es el caso del turismo rural, la comercialización de productos artesanos (mermeladas, repostería) o los cuidados y atención de la infancia y de personas mayores o en situación de dependencia. Esta situación, aún siendo una oportunidad laboral y económica para las mujeres, también repercute en el mantenimiento de los roles de género en el medio rural. Al igual que ocurre en el caso del trabajo asalariado, la necesidad de compatibilizar el rol reproductivo con el productivo limita las posibilidades de las mujeres para gestionar y crear nuevas empresas más allá del ámbito doméstico. Más aun, la actitud sexista de la sociedad sobre el papel social y profesional que deben desempeñar las mujeres, actúa de barrera invisible o **“techo de cristal”**, reproduciendo, así, la subordinación económica de las mujeres, esta vez en el ámbito empresarial.

En este sentido, la estrechez de las economías de las zonas rurales y su escasa capacidad para la generación de un gran número de empleos

asalariados justifican la promoción del autoempleo femenino, como fórmula de creación de un puesto de trabajo. Actividades tales como la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad, artesanales, el turismo rural, las actividades culturales, los servicios a la población o las nuevas tecnologías de la información, todas ellas con una demanda creciente, pueden constituir sectores clave para que las mujeres decidan instalar su propia empresa en el ámbito rural.

Tipología del empresariado rural femenino.



Fuente: [UNED Artículo "Mujeres empresarias en la España Rural" \(2007\)](#)

Para cerrar este epígrafe es necesario comentar, de forma breve, el peso y las características de los proyectos empresariales de las mujeres rurales. Para ello, y teniendo en cuenta la importancia que tiene los diferentes programas de desarrollo rural en cuanto al apoyo de las iniciativas empresariales, nos vamos a basar en las conclusiones del estudio ***"Respuesta de las mujeres rurales a los programas operativos y de desarrollo rural del MAPA 2000-2006"*** (2007) elaborado por Alicia Langreo e Isabel Benito y publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



Para consultar

"Respuesta de las mujeres rurales a los programas operativos y de desarrollo rural del MAPA 2000-2006" (2007). Langreo, Alicia y Benito, Isabel. Antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Fuente: [Gobierno de Aragón](#)

Las características de los proyectos empresariales presentados por mujeres se pueden resumir en los siguientes puntos:

- El 46,5% de los proyectos empresariales de personas físicas en Leader+ son de mujeres, lo que supone un avance significativo frente a Leader I y II (< 30%).
- El 80% de los proyectos se encuadran en las medidas de PYMES y servicios, valorización del patrimonio y turismo.
- El turismo, en su conjunto, sigue acaparando la mayor parte de las inversiones. Han aumentado las inversiones de mujeres en servicios a la población y han bajado las actividades relacionadas con la producción agraria.
- El 43% del empleo de la iniciativa Leader+ es femenino y supone el 52% en los nuevos empleos creados. En Leader II, el 36% de los empleos fueron ocupados por mujeres.
- Muchas beneficiarias han optado por constituir sociedades mercantiles, civiles y cooperativas.
- Han aumentado las empresarias que invierten en sectores innovadores, poco conocidos por ellas y sin relación con el negocio familiar.
- Las empresas de mujeres han aumentado su dimensión y han ampliado sus actividades desde su creación.
- La mayor parte de las inversoras tienen experiencia laboral previa. Algunas de estas han sido agricultoras.
- Las mujeres empresarias cuentan con apoyo familiar y lo valoran muy bien.

3.4.2. MÁS ALLÁ DE LOS YACIMIENTOS DE EMPLEO. ESTRATEGIA EUROPEA DEL EMPLEO 2020

En 1993, el Consejo Europeo encargó a la Comisión la preparación de un trabajo sobre "La estrategia a largo plazo en pro del crecimiento, la

competitividad y el empleo en Europa". Como respuesta a este encargo, la Comisión, a través de su presidente, J. Delors, presentaría al Consejo Europeo el **Libro Blanco "Crecimiento, competitividad y el empleo: retos y pistas para entrar en el siglo XXI"**. En el que posteriormente sería recordado como El Libro Blanco de Delors se presentaban todo un conjunto de nuevas necesidades, producto de la existencia de cambios socioeconómicos, tales como el aumento de la esperanza de vida, la tasa de natalidad, el aumento de la tasa de actividad femenina, la educación o el incremento de la renta.

Estos factores determinan, según dicho informe, la existencia de nuevas necesidades, cuyos requerimientos no se satisfacen por la sociedad del bienestar, esto es, por el sistema mixto público/privado que promueve y gestiona la cobertura de las necesidades sociales mayoritarias de la población, la mejora de sus condiciones de vida y el acceso a los derechos reconocidos por las Constituciones de cada país y los Tratados europeos.

La cobertura de estas necesidades crea, según el Libro Blanco, una serie de nuevas opciones laborales que se denominan **Nuevos Yacimientos de Empleo** y ofrecen una respuesta conjunta al doble reto de los países de la Unión Europea: al desempleo y a las nuevas demandas sociales.

Los Nuevos Yacimientos de Empleo se clasifican en cuatro grandes apartados:

- 1. Servicios de la vida diaria.**
- 2. Mejora de la calidad de vida.**
- 3. Cultura y ocio.**
- 4. Protección del medio ambiente.**

De ellos se desprenden las 17 actividades económicas que configuran los NYE (Nuevos Yacimientos de Empleo):

Servicios de la vida diaria	Servicios de mejora de la calidad de vida
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios a domicilio. • Cuidado de niños y niñas. • Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. • Ayuda a jóvenes en dificultad y en su inserción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la vivienda. • Seguridad. • Transportes colectivos locales. • Revalorización de los espacios públicos urbanos. • Comercio de proximidad.

Cultura y ocio	Protección del medio ambiente
<ul style="list-style-type: none"> • Turismo. • Sector audiovisual. • Revalorización del patrimonio cultural. • Desarrollo cultural local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de los residuos. • Gestión del agua. • Protección y mantenimiento de las zonas naturales. • Normativa, control de la contaminación y de las instalaciones correspondientes.

En este sentido, las mujeres juegan un papel crucial en la diversificación de la economía del medio rural. Muchos de los nuevos yacimientos de empleo, establecidos por la Comisión Europea en 1993 con más alcance en el medio rural, están relacionados con aquellas actividades que las mujeres han realizado tradicionalmente de manera informal y no remunerada en función de los roles de género asignados.

Tal y como señala el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades 2008–2011: *“la creación de guetos y profesiones feminizadas contribuye al deterioro de los salarios y las condiciones de esas profesiones y ofrece a las mujeres pocas oportunidades de promoción”*. En este sentido, es preciso

profesionalizar las actividades que las mujeres han realizado tradicionalmente, además de visibilizar a las mujeres del medio rural que ocupan profesiones consideradas tradicionalmente como masculinas, con el objetivo de combatir la segregación horizontal del mercado laboral.

En la actualidad, la Unión Europea (UE) se enfrenta a un período de transformación, derivado principalmente de la globalización, del cambio climático y del envejecimiento de la población. Además, la crisis financiera de 2008 puso en duda los avances sociales y económicos realizados por los Estados miembros.

En este sentido, la Comisión ha propuesto una nueva estrategia política, **«Europa 2020»**, para apoyar el empleo, la productividad y la cohesión social en Europa.

En lo que se refiere al **Desarrollo Rural**, el Consejo Europeo de primavera, de 25 y 26 de marzo de 2010, adoptó unas Conclusiones reflejando su acuerdo sobre los principales elementos y objetivos prioritarios de la Estrategia y en donde se declara en su apartado 5. g) que:

“Todas la políticas comunes, en particular, la política agrícola común y la política de cohesión, apoyarán la estrategia. Un sector agrícola sostenible, productivo y competitivo contribuirá de forma importante a la nueva estrategia teniendo en cuenta el potencial de crecimiento y empleo de las zonas rurales, al tiempo que garantiza la competencia leal...”

Con este mandato, en estos momentos en los que se está revisando los Reglamentos de los diferentes Fondos destinados a los programas de desarrollo rural, se hace patente el amplio acuerdo existente en cuanto a la **necesidad de una PAC fuerte**, basada en una estructura en dos pilares con el objeto de enfrentar los desafíos en seguridad alimentaria, gestión sostenible de los recursos naturales y de desarrollo territorial.

En cuanto a las prioridades, se recoge **Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:**

- a. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- b. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.
- c. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.



Para consultar

"La estrategia 2020 y su relación con las políticas de desarrollo Rural" (2011).

IAS. CSIC. Córdoba. Guerrero Ginel, José Emilio.

Fuente: [Instituto de Agricultura Sostenible](#)

4. PLANES LOCALES: IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y PLANES DE ESPACIO Y TIEMPO. ASPECTOS CLAVES A TENER EN CUENTA EN SU DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN

En el artículo 25 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, se recoge en relación a las competencias atribuidas al ámbito local: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Además, el Artículo 28 especifica que: "Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente"; hace de la Administración Local una referencia clara para la promoción de actividades, así como para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía en materia de género, sin que esto suponga, en ningún momento, menoscabo u obstáculo a las competencias correspondientes a otras Administraciones Públicas.

Es importante señalar, por tanto, que el actual ordenamiento jurídico expresa:

1. La capacidad de actuación que tienen los poderes públicos, a favor de la implementación de medidas encaminadas a la obtención de la igualdad de género.
2. Por otro, la necesidad y, por tanto, la **responsabilidad política** de los poderes públicos -en orden a sus competencias- de remover y eliminar aquellos obstáculos que estén impidiendo una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

En el caso de las Entidades locales, sus políticas tienen como función mejorar la calidad de vida de su población y, en el marco de dichas políticas, está progresando la incorporación de la Igualdad como uno de los ejes de su actuación. Las causas son diversas pero, principalmente, tienen que ver con el aumento de la autonomía para tomar decisiones sobre el desarrollo de sus territorios; y también con el hecho de que las políticas comunitarias, estatales y autonómicas marcan un camino que termina en los Gobiernos Locales. Las Políticas de Igualdad son parte de este camino.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que concierne a la Administración Pública -incluida la Local - establece los siguientes criterios generales (**Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos**):

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.
3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.
4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.
5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género.
6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

7. La protección de la maternidad.
8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar así como el fomento de la corresponsabilidad.
9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes Sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.
10. El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.
12. Todos los puntos considerados en este artículo se promoverán e integrarán de igual manera en la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

Además, esta Ley establece una batería de iniciativas para eliminar la discriminación en diferentes ámbitos que tienen incidencia, tanto en la organización interna de las Entidades locales como en sus políticas.

Por último, considerando que las Comunidades y Ciudades Autónomas han creado estructuras propias de Igualdad y desde sus competencias y han legislado sobre este tema, es obvio que las Entidades locales tienen que estudiar en cada territorio cómo se ven afectadas por todo ello.

4.1. PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD



Para profundizar

Federación Española de Municipios y Provincias: **"Guía para Elaborar Planes Locales de Igualdad"**

Fuente: [Federación Española de Municipios y Provincias](#)

Federación Española de Municipios y Provincias: **"Guía para la Gestión de las Políticas Locales de Igualdad en los Gobiernos Locales de Municipios de menos de 10.000 Habitantes"**

Fuente: [Federación Española de Municipios y Provincias](#)

Nota: El desarrollo de este epígrafe, está basado en dos publicaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias: "Guía para Elaborar Planes Locales de Igualdad" y "Guía para la Gestión de las Políticas Locales de Igualdad en los Gobiernos Locales de Municipios de menos de 10.000 Habitantes".

Un Plan local de Igualdad se define, por un lado, como el marco de actuación para el desarrollo de las políticas de igualdad de mujeres y hombres a nivel local. Además, es la herramienta para poder intervenir en este ámbito de una forma sistemática y programada, marcando determinados objetivos así como estrategias, acciones, plazos... y recursos para conseguirlos. Las medidas se dirigen tanto al interior de la administración local como a la ciudadanía.

Las Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres, en términos generales, consisten en la puesta en marcha de **medidas compensatorias tendentes a eliminar aquellas discriminaciones por razón de sexo que limitan a mujeres y hombres la oportunidad de acceder y desarrollarse en igualdad en cualquier ámbito: político, social, económico, cultural, afectivo, educativo, etc.**

Para que sean eficaces, las Políticas de Igualdad han de abordar, al menos, los siguientes **objetivos:**

- Eliminar los obstáculos existentes para la consecución de la igualdad real, actuar tanto sobre las normas como sobre las estructuras, mentalidades y costumbres.
- Compensar los efectos que ha producido la discriminación histórica padecida por las mujeres.

- Fomentar la participación e implicación de los hombres en el ámbito doméstico y reproductivo.

Entre sus **principios de trabajo**, podremos encontrar los siguientes:

- **Igualdad de trato.** Toda discriminación basada en el sexo de las personas, tanto directa como indirecta, será objeto de atención por parte de las Políticas de Igualdad.
- **Igualdad de Oportunidades.** Políticas tendentes a que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades, y las mismas posibilidades de influencia e integración.
- **Respeto a la diversidad y a la diferencia.** El proceso hacia la igualdad habrá de ser tal que asegure el respeto de las diferencias que pudieran existir entre mujeres y hombres a lo largo de sus ciclos vitales, expectativas e intereses. Pero, por otra parte, si bien es cierto que las mujeres presentan circunstancias comunes, también es necesario poner de manifiesto que, además de la situación de desigualdad estructural de género, pueden existir otras situaciones de discriminación, como son la inmigración, discapacidad, orientación sexual, etc., que dan origen a lo que se ha venido en llamar "discriminación múltiple", por lo que se hace necesario que cualquier Política de Igualdad tenga en cuenta la diversidad existente dentro del propio colectivo.
- **Integración de la perspectiva de género en todas las políticas y acciones.** Supone tener en cuenta, de manera sistemática, en todas las fases de trabajo (desde el diagnóstico a la evaluación) de todas las políticas y acciones, que las mujeres y los hombres pueden presentar diferentes situaciones, condiciones, necesidades y expectativas.
- **Acción positiva.** Es el reconocimiento y adopción de medidas de acción positiva, específicas y temporales, destinadas a eliminar o

reducir las desigualdades de hecho por razón de sexo existentes en los diferentes ámbitos de la vida.

- **Transversalidad de género.** La adecuación de la intervención al principio de igualdad es de aplicación a todos los departamentos, servicios, organismos y sociedades de la Administración pública.
- **Colaboración.** Para una intervención eficaz e integral, es de destacar la necesidad de colaboración y coordinación entre departamentos, con otras Instituciones, asociaciones de mujeres y otros agentes sociales.
- **Accesibilidad.** La planificación y desarrollo de actuaciones se realizará, necesariamente, observando pautas para la promoción de la accesibilidad, entendida ésta no sólo en términos de acceso a espacios y locales, sino también en la comunicación y en la oportunidad de acceso a los recursos y medidas.
- **Consenso y participación.** Reconocimiento del importante papel que juegan los diferentes actores involucrados, en los niveles políticos, técnico y ciudadano, por lo que se hace necesario el desarrollo de canales y estructuras de trabajo estables para la participación y el consenso con todos los agentes que intervienen.
- **Erradicación de la violencia de género.**

En cuanto a los **ámbitos de actuación** de las Políticas de Igualdad, es obvio que si se realiza un buen diagnóstico de la situación de desigualdad entre hombres y mujeres en un contexto concreto - un municipio, una provincia - , se encontrarán diversos aspectos en los que fijar la atención: puede ser el empleo femenino, la presencia e influencia de las mujeres en la vida pública, la conciliación de la vida familiar y laboral de la población, las necesidades de las mujeres inmigrantes, etc. También se podrán observar y analizar las Políticas de Igualdad que realizan otras entidades locales del entorno y es probable que se encuentren algunas concomitancias en cuanto a los temas que se trabajan.

Respecto a su implantación, es necesario que se planteé ,siempre, bajo el decidido impulso político del grupo de gobierno municipal, y mediante un proceso que empezase con la sensibilización interna, siguiese con la formación del personal, pudiese continuar con el apoyo externo y asesoramiento y pudiese terminar con una aplicación efectiva de los mismos - para lo cual es necesario una implicación transversal de otras concejalías - que dé ejemplo a otros actores de la vida de la localidad, desde empresas a centros educativos.

En cuanto a la propia implementación del plan debe plantearse teniendo en cuenta que la programación, el seguimiento y la evaluación forman un continuo que se retroalimenta entre sí siguiendo el siguiente ciclo: las acciones definidas en la programación marcan el objeto del seguimiento anual, cuyos resultados determinan la evaluación, que a su vez informa la toma de decisiones para la programación del año siguiente.

En ese marco, la formación, la comunicación y la participación se configuran como procesos continuos, indispensables para el desarrollo del plan y la buena marcha de las dinámicas de trabajo.

Para el asesoramiento, se puede contar con la Federación Española de Municipios y Provincias, con el propio Instituto de la Mujer así como con los Institutos Autonómicos de la Mujer.

4.2. PLANES MUNICIPALES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Plan Municipal contra la Violencia de Género, es un documento que se utiliza como herramienta estratégica para prevenir, sensibilizar sobre la grave lacra de la violencia de género, prestar una asistencia integral a las víctimas y mejorar la coordinación y colaboración interinstitucional, mediante la realización de las acciones y actuaciones que en el mismo se contemplan según las Áreas de Intervención.

Los **principios rectores** que se tienen en cuenta para la elaboración del mismo son:

- **Transversalidad.** La violencia de género es una vulneración del derecho fundamental a vivir sin violencia que atañe a toda la sociedad en su conjunto. Y, por tanto, su erradicación va a depender de la asunción de responsabilidades desde distintos ámbitos y desde distintas esferas, razón por la cuál, no existe una única responsabilidad, sino tantas como medidas a adoptar.
- **Coordinación.** Este principio es una consecuencia lógica de la transversalidad, requiere de un abordaje multidisciplinar de la actuación conjunta de Administraciones Públicas y entidades sociales y de la necesaria colaboración y coordinación de todos los agentes implicados
- **Integralidad.** Serán objeto de valoración todas las actuaciones que se realicen desde los diferentes agentes implicados en la intervención integral con mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo, consiguiendo su recuperación social, psicológica y laboral para poder disfrutar de una nueva vida sin violencia.
- **Empoderamiento de las mujeres.** A través de la prevención, el asesoramiento y la asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género se debe conseguir que sean conscientes de sus habilidades y potencialidades, y que las utilicen en todos los ámbitos de la vida. Deben recuperar su autoestima, su dignidad, convirtiéndose en protagonistas de su nueva vida, con capacidad de decisión para afrontar los nuevos retos que ello implica.

En cuanto a las **áreas de intervención** se suelen establecer las siguientes:

- Área de Prevención y Sensibilización.
- Área de Atención Integral.
- Área de Colaboración Institucional.

4.3. PLANES MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se recoge los Planes Municipales de Organización del Tiempo de la Ciudad, con el objetivo de avanzar en un reparto equitativo de tiempos.



Para consultar

Artículo 22. Acciones de planificación equitativa de los tiempos.

Con el fin de avanzar hacia un reparto equitativo de los tiempos entre mujeres y hombres, las corporaciones locales podrán establecer Planes Municipales de organización del tiempo de la ciudad. Sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, el Estado podrá prestar asistencia técnica para la elaboración de estos planes.

Las políticas del tiempo a escala local son un conjunto de actuaciones que desarrolla el gobierno local con la finalidad de intervenir en la organización del tiempo de la ciudad, para promover una gestión del uso del tiempo que busque la armonía de los diversos tiempos sociales (familia, trabajo, tiempo propio y tiempo social) y mejora la oferta de servicios de la ciudad para adaptarlos a las necesidades del tiempo y de movilidad expresadas por la ciudadanía.



Para profundizar

Ayuntamiento de Barcelona. Políticas Públicas del tiempo.

Fuente: [Labtiempo](#)

5. NORMATIVA ESPECIFICA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL

5.1. NORMATIVA INTERNACIONAL EN EL AMBITO DE NACIONES UNIDAS

Además de la normativa internacional citada en los epígrafes 1 y 2 de esta Unidad, podemos destacar que la **Convención para la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres (CEDAW)**, aprobada por Naciones Unidas en 1979, constituye el primer instrumento de los Derechos Humanos que hace referencia explícita a la **situación de las mujeres rurales** (artículo 14), reconociendo el importante papel que desempeñan, y obligando a los Estados Miembros a tomar medidas para asegurar, en condiciones de igualdad, la participación de las mujeres en el desarrollo rural, así como la mejora en su acceso a la alimentación, salud, educación, capacitación y oportunidades laborales. Concretamente, reitera el **derecho de las mujeres** que habitan el medio rural a:

- Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles.
- Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación familiar.
- Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social.
- Obtener todos los tipos de educación y de formación académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica.
- Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena.
- Participar en todas las actividades comunicativas.

- Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento.
- Gozar de condiciones adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

También podemos citar la **Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su Resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986**, reconoce que el desarrollo es *"un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende a la mejora constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se deriven"*. La resolución afirma que el Derecho al Desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades en el desarrollo es una prerrogativa tanto de los Estados como de los individuos que los componen.



Para consultar

Declaración sobre el derecho al desarrollo.

Fuente: [Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#)

Del mismo modo, la **Declaración de Ginebra sobre las mujeres rurales, de 1992**, contempla, entre sus objetivos principales, la formulación de políticas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, es decir, mejorar su salud, educación, acceso al mercado laboral, y reducir su carga de trabajo doméstico.



Para consultar

Declaración de Ginebra sobre las mujeres rurales (en inglés)

Fuente: [Naciones Unidas](#)

En cuanto a la **Plataforma de Acción de Beijing, adoptados en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer** (mencionados en la Unidad 2), aborda la situación de las mujeres rurales en las doce esferas en que se divide, especificando además la necesidad de *"promover la independencia económica de las mujeres, incluido el empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres -incluidas las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo- a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos", y "promover un desarrollo sostenible centrado en las personas, incluido el crecimiento económico sostenido, mediante la enseñanza básica, la educación permanente, la alfabetización y la capacitación, y la atención primaria de la salud para las niñas y las mujeres"*.

En la revisión llevada a cabo en la reunión de **Beijing+15**, mediante su Informe de seguimiento **Beijing+15: la Plataforma de Acción y la Unión Europea**, realizado en el marco de la presidencia sueca del Consejo de la UE en 2009, revisó los avances y las dificultades para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres a nivel europeo en el desarrollo de las 12 esferas centrales establecidas en la Plataforma de Acción.

En cuanto a España en concreto, en el marco de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea del primer semestre de 2010, se celebró el **Foro Europeo de Mujeres Beijing+15**, que congregó a representantes de los Gobiernos de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo, países candidatos, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, instituciones españolas, sociedad civil y principales organizaciones de mujeres europeas que trabajan por la igualdad entre mujeres y hombres. El objetivo de dicho Foro fue analizar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y medidas establecidos en las áreas de actuación fijadas en la Declaración y la Plataforma de Acción por parte de los Estados miembros de la UE.

Por último, en el ámbito internacional, en marzo de 2010, se celebró en la sede de Naciones Unidas la 54ª sesión de la **Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer** (CSW, ya mencionada en la Unidad 2), donde se procedió a revisar los compromisos que, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como de empoderamiento de las mujeres, se acordaron en la Conferencia Mundial sobre Mujeres de Beijing (1995) y sus posteriores revisiones de Beijing +5 (2000) y Beijing + 10 (2005).

5.2. NORMATIVA EN EL AMBITO DE LA UNION EUROPEA

Algunas de las normas dictadas en el ámbito de la Unión europea con relevancia en materia de igualdad de género y medio rural son las siguientes:

- **Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre**

Relativo a la ayuda al Desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece las normas generales que regulan la Política Comunitaria de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2007-2013. El Reglamento hace especial hincapié en la necesidad de fomentar la igualdad de género y el desarrollo sostenible, afirmando que "en el contexto de su acción a favor del desarrollo rural, la Comunidad pretende eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación". En su artículo 8 establece la necesidad de transversalizar el enfoque de género en cada una de las fases del programa (diseño, aplicación, seguimiento y evaluación).



Para consultar

Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre.

Fuente: [Eurolex](#)

- **Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio**

Por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999. El Reglamento incorpora las prioridades comunitarias en materia de crecimiento económico y desarrollo sostenible establecidas en la Estrategia de Lisboa (2000) y en la Estrategia de Gotemburgo (2001); define los objetivos de los Fondos; los requisitos que deben cumplir los Estados miembros; las regiones que pueden beneficiarse de esos Fondos; los recursos financieros disponibles; y los criterios aplicables para decidir su asignación. En su artículo 16 hace referencia al Principio de Igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación afirmando que la Comunidad y los Estados miembros velarán por la inclusión de las cuestiones de género en todas las etapas de la ejecución de los Fondos.

**Para consultar**

Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio.

Fuente: [Eurolex](#)

- **Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural** (período de programación 2007-2013), modificada por la **Decisión 2009/61/CE del Consejo, de 19 de enero de 2009, por la que se modifica la Decisión 2006/144/CE, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013)**
- **Informe 2007/2117 (INI) sobre la situación de la mujer en las zonas rurales de la Unión europea**

Considera imprescindible integrar el enfoque de género en la Política de desarrollo rural, no solamente para promover la igualdad entre hombres y mujeres, sino también para alcanzar el desarrollo sostenible del medio rural. Para ello, solicita a los Estados miembros que adopten las medidas oportunas

para favorecer la incorporación de las mujeres a los procesos de desarrollo, para mejorar su calidad de vida y, para fomentar la incorporación laboral y la participación en igualdad de condiciones en todos los órganos de decisión.



Para consultar

Informe 2007/2117 (INI) sobre la situación de la mujeres en las zonas rurales de la Unión europea.

Fuente: [Eurolex](#)

5.3. NORMATIVA NACIONAL



Para profundizar

De acuerdo con la **Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (BOE nº 299, 14 de diciembre de 2007)**, se considera zona rural aquella zona integrada por municipios que tienen una población inferior a 30.000 habitantes.

Y, municipio rural de pequeño tamaño, aquel que tiene una población residente menor de 5.000 habitantes.

Artículo 3 Definiciones.

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

- a) Medio rural: el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por kilómetro cuadrado.
- b) Zona rural: ámbito de aplicación de las medidas derivadas del Programa de Desarrollo Rural Sostenible regulado por esta Ley, de amplitud comarcal o subprovincial, delimitado y calificado por la Comunidad Autónoma competente.
- c) Municipio rural de pequeño tamaño: el que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural.

Fuente: [Boletín Oficial del Estado](#)

En España, el principal reto para el desarrollo sostenible del medio rural es garantizar la sostenibilidad social, combatiendo la débil situación demográfica y mejorando la calidad de vida de la población a través, entre otras actuaciones, de la creación y mejora del acceso al empleo o la dotación de servicios e infraestructuras básicos.

Recordemos que el medio rural en nuestro país abarca el 90% del territorio, donde reside un 20% de la población. Masculinización, envejecimiento y despoblación son factores clave que ponen en peligro el relevo generacional del medio rural y por tanto, el futuro del mismo.

En efecto, factores económicos y laborales como la terciarización de la economía, industrialización y urbanización de las ciudades, y desagrarización del medio rural han supuesto, entre otras cuestiones, la emigración de población joven, especialmente de la población femenina, que tiene como consecuencia última el envejecimiento y masculinización de la población rural. Todo lo cual, en un contexto de menor dotación de servicios y, especialmente, en lo que se refiere a la atención a personas dependientes o infancia, y de una división sexual del trabajo más acusada, redundan en una mayor sobrecarga de trabajo de las mujeres que permanecen en dichas áreas.

Por tanto, promover la participación política, económica y sociocultural de las mujeres que residen en el medio rural, junto a combatir las barreras socioculturales que obstaculizan dicha participación y, medidas y servicios que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la población rural, son herramientas esenciales para garantizar la sostenibilidad social y alcanzar el desarrollo sostenible del medio rural.



Para profundizar

"Condiciones de vida y posición social de las mujeres en el medio rural".

Fuente: [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#)

"Diagnostico de la Igualdad de Género en el medio rural".

Fuente: [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#)

Para superar dichas discriminaciones, en España, se han puesto en marcha distintas iniciativas legislativas como: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural o la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Además, del Plan estratégico nacional de desarrollo rural (2007-2013) y Plan para la igualdad de género en el medio rural (2011-2014).

La **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, recoge la obligatoriedad de la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas impulsadas por cualquier Administración, junto a una especial referencia al desarrollo rural y a las actuaciones que favorecen en este campo para que la equidad sea una realidad, también en nuestros pueblos. Además, el artículo 20, relativo a la adecuación de las estadísticas y estudios, prevé algo que puede ser importante de cara a los estudios sobre el ámbito rural. Así, por un lado, la desagregación de toda la información referida a las personas en relación a su sexo, con lo que los poderes públicos deberán incluir de manera sistemática la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo y, por otro lado, la necesidad de elaborar indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.



Para consultar

Artículo 30. Desarrollo rural.

1. A fin de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desarrollarán la figura jurídica de la titularidad compartida, para que se reconozcan plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social, así como el reconocimiento de su trabajo.

2. En las actuaciones encaminadas al desarrollo del medio rural, se incluirán acciones dirigidas a mejorar el nivel educativo y de formación de las mujeres, y especialmente las que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo y a los órganos de dirección de empresas y asociaciones.

3. Las Administraciones públicas promoverán nuevas actividades laborales que favorezcan el trabajo de las mujeres en el mundo rural.

4. Las Administraciones públicas promoverán el desarrollo de una red de servicios sociales para atender a menores, mayores y dependientes como medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres en mundo rural.

5. Los poderes públicos fomentarán la igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación mediante el uso de políticas y actividades dirigidas a la mujer rural, y la aplicación de soluciones alternativas tecnológicas allá donde la extensión de estas tecnologías no sea posible.

Fuente: [Boletín Oficial del Estado](#)

En segundo lugar, fue importante la **Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos**. Esta Ley pone fin al Régimen Especial Agrario equiparando los mecanismos de protección social de todas las personas trabajadoras y establece en su disposición adicional primera la reducción de cuotas del 30% a favor de determinados/as familiares del titular de la explotación agraria. La Ley tiene por tanto como principal objetivo mejorar las prestaciones que las personas agricultoras por cuenta propia reciben de la Seguridad Social, así como modernizar sus explotaciones y aumentar su productividad, ya que la integración de un sistema especial de personas trabajadoras agrarias por cuenta propia dentro del RETA permitirá un aumento paulatino de sus contribuciones, así como una mejora de sus pensiones. Además, al convertirse en personas trabajadoras autónomas, las agricultoras y

los agricultores tendrán una mayor flexibilidad para contratar personas trabajadoras, cuyo límite se amplía proporcionalmente al número de cotitulares de la explotación, por lo que se incentiva la afiliación de las personas cotitulares de explotaciones familiares agrarias.



Para consultar

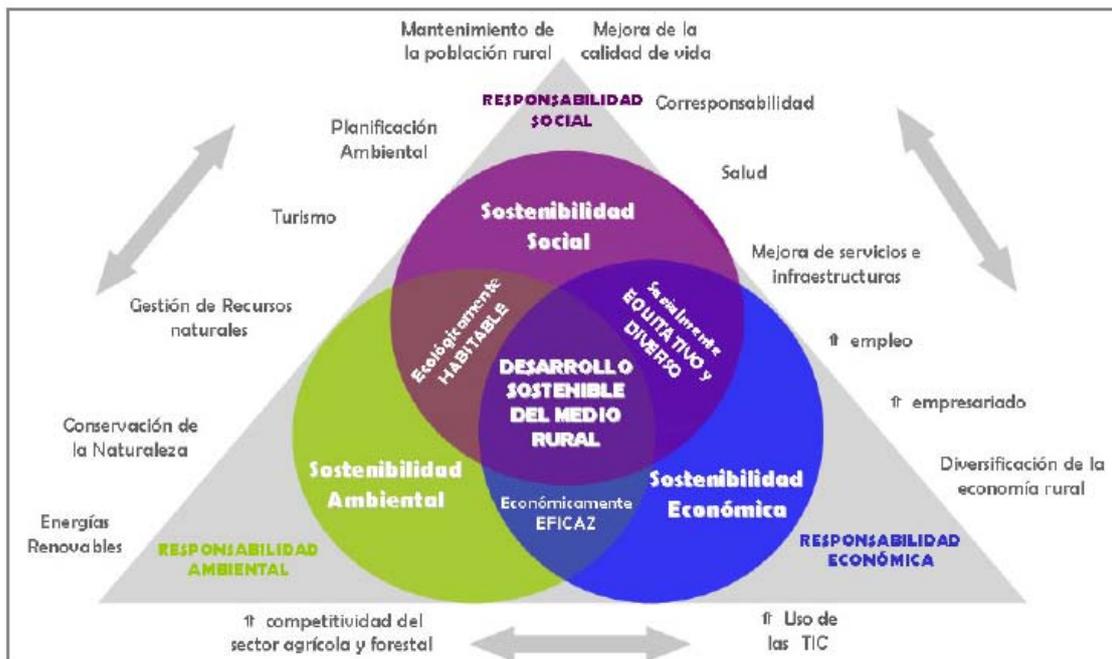
LEY 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Fuente: [Boletín Oficial del Estado](#)

Un siguiente paso lo constituye la aprobación de la **Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.**

Tiene como finalidad mejorar la situación socioeconómica de las poblaciones de las zonas rurales y el acceso a unos servicios públicos suficientes y de calidad, a través de acciones y medidas multisectoriales. La ley concede una atención preferente a las mujeres y la juventud, de quienes depende en gran medida el futuro del medio rural. Así, su artículo 8 responde al principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, señalando que todas las medidas establecidas para alcanzar un desarrollo rural sostenible deberán "respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural. Asimismo, podrán contemplarse medidas de acción positiva en favor de las mujeres en el medio rural, encaminadas a superar y evitar situaciones de discriminación de hecho por razón de sexo." Es decir que dicho artículo establece la obligación de combatir los desequilibrios de género y fomentar la igualdad de mujeres y hombres en todas las actuaciones y programas realizados en el medio rural. Además, la Ley reitera en su disposición final cuarta la intención del Gobierno de promover y desarrollar el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social.

El siguiente gráfico muestra las actuaciones recogidas por la Ley 45/2007 distribuidas en torno a los tres ejes clásicos del desarrollo sostenible -económico, social y ambiental-. Las dimensiones política y cultural, mencionadas anteriormente, quedan agrupadas en la sostenibilidad social.



Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente "Diagnóstico de la Igualdad de Género". Pág. 15 (2009).



Para consultar

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Fuente: [Boletín Oficial del Estado](#)

Por último, resulta de gran importancia la **Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias**, razón por la que se le dedicará un epígrafe específico.

5.4. LA LEY 35/2011, DE 4 DE OCTUBRE, SOBRE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

5.4.1. PRIMEROS PASOS PARA IMPULSAR LA TITULARIDAD COMPARTIDA

En el ámbito nacional, la figura de la cotitularidad tiene su origen en la **Ley 49/1981, del 24 de diciembre, del Estatuto de la Explotación Familiar y de los Agricultores Jóvenes**, mediante la cual se crearon "acuerdos de colaboración familiar" como instrumento de transición entre la dependencia de hijos e hijas respecto a progenitores y progenitoras titulares de explotaciones, y su acceso pleno a la titularidad.

Posteriormente, la cotitularidad de las explotaciones agrarias se reguló, a efectos de la concesión de ayudas a personas jóvenes agricultoras mediante la **Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias**, diseñada exclusivamente para favorecer el relevo generacional entre miembros de la explotación familiar y, por tanto, orientada a la titularidad compartida entre progenitores hijas e hijos en la que se establecieron medidas de fomento para la instalación de personas jóvenes agricultoras en tareas de dirección y gestión de las explotaciones prioritarias (a saber, bonificaciones fiscales en el IRPF y tratamientos ventajosos en otras ayudas fiscales).

En el artículo 13 del **Real Decreto 613/2001, de 8 de junio**, para la mejora y modernización de las estructuras de producción en las explotaciones agrarias, se recogen estas posibilidades. Aunque inicialmente esta fórmula no estaba prevista para la primera instalación de mujeres en la agricultura, muchas mujeres jóvenes menores de 40 años se beneficiaron de las mismas.

Sin embargo, el primer avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres agricultoras fue la promulgación de la **Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica por la que se**

eliminaron las restricciones legales del Decreto 2123/1971, que impedía que marido y mujer en una misma explotación pudieran cotizar el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta propia.

Por otra parte, el **Acuerdo, de 20 de octubre de 2005, sobre encuadramiento y cotización de la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta propia**, supuso un nuevo e importante avance en el reconocimiento del trabajo que desempeñan las mujeres agricultoras, aprobándose una bonificación para incorporarse a la Seguridad Social del 30% durante 3 años para los cónyuges menores de 40 años que trabajasen en la explotación familiar. Esta reducción de cuotas se contempló en la disposición adicional cuadragésima novena de la **Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado**, y se incorporó posteriormente a la **Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos** (mencionada en el punto anterior).

La aprobación del **Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias**, supuso un primer paso decisivo para el desarrollo del régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario, a través del cual se pretendía reconocer plenamente el trabajo y la responsabilidad de gestión de cónyuges, parejas de hecho y descendientes de titulares de las explotaciones agrarias de cara a la Administración Pública, de manera a dar cumplimiento a las medidas establecidas en el ya citado artículo 30 de la Ley Orgánica 3/2007 y en la disposición final cuarta de la Ley 45/2007.

Por ello, las consecuencias inmediatas que se esperan de dicha aprobación son tanto la visibilización del papel ejercido por las mujeres en la agricultura, como el reconocimiento social de la titularidad compartida de las

explotaciones familiares. El Real Decreto 297/2009 tiene por objeto promover, a efectos meramente administrativos, la titularidad compartida de las explotaciones agrarias entre los cónyuges o personas ligadas con una análoga relación de afectividad, inscritas en algún registro público, con los derechos y obligaciones derivados del régimen de modernización de las explotaciones agrarias y otras normas del sistema de la Política Agraria Común (PAC) en su aplicación en España. El Real Decreto establece que las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas u otras medidas de efecto equivalente, que corresponden al titular de la explotación, se atribuyen conjuntamente a ambos cotitulares, a fin de promover el acceso y permanencia de las mujeres a la titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Se trata, por tanto, de una medida de fomento de la figura de la titularidad compartida. Entre esas medidas ya se apuntan los beneficios en la cotización a la Seguridad Social regulados en la disposición adicional primera de la Ley 18/2007.

Así mismo, el artículo 5 del Real Decreto establece que en el entonces Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de España (MARM) y hoy Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) existirá un registro, el *Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias (RETICOM)*- en el que se reflejarán las declaraciones de titularidad compartida y sus variaciones, recibidas de la autoridad competente de las distintas Comunidades Autónomas. Se trata de un registro adscrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MAGRAMA, quien procede de oficio a reflejar la información facilitada por las Comunidades Autónomas - identificación de las personas cotitulares o, en su caso, del representante legal; identificación de la explotación; número de identificación fiscal-. Para la regulación administrativa de dicho registro, se ha puesto a disposición la Orden ARM/2763/2009, de 5 de octubre, por la que se regula el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias (RETICOM). La titularidad compartida quedaría así supeditada, por un lado, a la afiliación a la Seguridad Social de ambos cotitulares y, por otro, a la inscripción en el RETICOM.

**Para consultar**

Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias

Fuente: [Boletín Oficial del Estado](#)

Orden ARM/2763/2009, de 5 de octubre, por la que se regula el Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias (RETICOM).

Fuente: [Boletín Oficial del Estado](#)

El 3 de diciembre de 2009, el entonces MARM celebró la primera reunión de coordinación con las Comunidades autónomas sobre la aplicación del Real Decreto 297/2009 y el funcionamiento del RETICOM, para dar respuesta a las dudas suscitadas e impulsar su puesta en marcha. En la misma, las Comunidades Autónomas solicitaron al MARM que elaborase unas **Directrices sobre la aplicación del Real Decreto de titularidad y el funcionamiento del Registro de titularidad compartida de explotaciones agrarias**. A petición de las Comunidades Autónomas, el 2 de junio de 2010 se celebró la segunda reunión de coordinación en la que se expusieron de nuevo las Directrices, resolviendo las dudas de puesta en marcha que aún pudieran existir. En la última Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, el 7 de julio de 2010, se aprobó la versión definitiva de las Directrices, facilitando la labor de las personas responsables de la tramitación y gestión de las actuaciones que marca el Real Decreto 297/2009, para que su implementación sea lo más efectiva posible y se consigan plenamente los objetivos fijados en la normativa específica. A enero de 2011, se constataba la inclusión en el RETICOM únicamente de casos aislados de alguna Comunidad Autónoma. Paralelamente al Registro, se procede a la creación de un fichero de carácter personal, el cual refleja las declaraciones de titularidad compartida, así como sus variaciones, facilitadas por los/as cotitulares y recibidas mensualmente desde las distintas Comunidades Autónomas.

5.4.2. ÚLTIMOS AVANCES EN CUANTO A LA TITULARIDAD COMPARTIDA

Aunque el Real Decreto 297/2009 suponía un importante hito en esta materia, no podía dar pleno cumplimiento a los mandatos de las dos leyes ya citadas (Ley Orgánica 3/2007 y Ley 45/2007). Por ello, hacía falta o bien adoptar nuevas medidas, o bien incluso hacer modificaciones legales, según ya había señalado el **Consejo de Estado** en el **Dictamen sobre el Real Decreto** al señalar que: *"dar cumplimiento a los mandatos de las dos leyes plantea el problema de que (...) puede exigir y normalmente exigirá reformas de normas con rango de ley (...)".*

Por ello, el Gobierno encomendó al Consejo de Estado la elaboración de un informe que analizara el impacto y efectos del Real Decreto 297/2009 en diversos ámbitos, proponiendo diversas medidas de modificación legal para adecuar la normativa vigente y varias medidas de actuación y programáticas al objeto de hacer visible esta situación, y que versara entre otras cuestiones sobre las siguientes:

1. Efectos jurídicos posibles (administrativos, económicos, patrimoniales, sociales,...) y alcance (derechos y obligaciones a los que afecta) de la figura.
2. Análisis de la normativa vigente con rango de ley que pudiera verse afectada y la propuesta de modificaciones necesarias, en su caso, o bien de nuevas formas, precisas para acometer el desarrollo de la figura.
3. Análisis de las medidas necesarias para la promoción y desarrollo del régimen de cotitularidad, derechos y obligaciones en el sector agrario y la protección correspondiente de la Seguridad Social.
4. Incentivos apropiados para la promoción al acceso a la titularidad compartida.
5. La extensión del ámbito de aplicación de la figura a otras mujeres que participan con su trabajo y esfuerzo en la explotación agraria.
6. Cuantas demás medidas, propuestas y sugerencias que se

consideren oportunas.

A continuación, se resumen las propuestas de actuación, sugeridas y formuladas en el **Informe del Consejo de Estado, de 14 de abril de 2010**:

- La creación de una figura societaria, que podría denominarse "sociedad de explotación agraria en cotitularidad".
- La ampliación de la consideración de la titularidad compartida, a aquella en la que el hombre no es agricultor profesional pero la mujer sí, teniendo en cuenta que supone alterar el elemento actual que "ambos sean agricultores profesionales".
- La creación de un paquete único que incluya el conjunto de actividades profesionales y/o laborales, ya que muchas mujeres se dedican a actividades consideradas hasta ahora como complementarias, mediante la modificación de la lista de actividades que constituyen una "actividad agraria" de la Ley 19/1995.
- La ampliación de la bonificación de la Ley 18/2007 a otros grupos de edad de mujeres que se acojan a la figura de la titularidad compartida.
- El establecimiento de un mecanismo de evaluación de la oportunidad para incentivar la figura de la titularidad compartida, en la elaboración de disposiciones de carácter general, planes y programas de la Administración General del Estado.
- La corrección de la estructura del Censo Agrario (Orden EHA/3475/2009 instrucciones censo agrario 2009), del REGA y del SIGPAC (FEGA), reflejando tanto la situación real de la titularidad compartida como la "cotitularidad escondida".
- La revisión, desde la óptica de la titularidad compartida, del Real Decreto 613/2001 y de la Orden ARM/572/2010, estableciendo incentivos para el caso de explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida, tales como las bonificaciones a préstamos.
- La modificación del Real Decreto 297/2009 para indicar que la declaración de que se quiere ser cotitular no supondrá reconocimiento de situaciones de hecho anteriores.
- El estudio de la posibilidad y conveniencia de que el Registro de

Titularidad Compartida emita un carné de profesional cotitular a las "visibilizadas" a efectos "meramente administrativos" o "civiles".

- La optimización de los incentivos combinando las políticas agrícolas económicas (ayuda a las explotaciones familiares) con las de género (ayuda sólo a la mujer cotitular).
- La promoción de un cambio en la línea de la interpretación vigente de las instituciones europeas que es contraria a algunas medidas reflejadas en el estudio del Consejo de Estado, en particular en relación a la aplicación de las políticas incentivadoras de la titularidad compartida.



Para consultar

Informe del Consejo de Estado de 14 de abril de 2010.

Fuente: [Consejo de Estado](#)

5.4.3. EL GRUPO DE TRABAJO INTERMINISTERIAL SOBRE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS O GITIC

A raíz de las conclusiones del Informe del Consejo de Estado sobre la Cotitularidad de las explotaciones agrarias, el Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2010 acordó la creación del Grupo de Trabajo Interministerial sobre Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias (GITIC), cuyo objetivo final es la elaboración de un proyecto de Ley con la intención de que se regule de forma completa la figura de la titularidad compartida, dando pleno cumplimiento a los mandatos contenidos en la Ley Orgánica 3/2007 y la Ley 45/2007. Adicionalmente, deberá abordar la materialización de aquellas medidas o acciones adicionales que promuevan el acceso a esta figura.

Así, el 17 de noviembre de 2010 se constituyó formalmente el GITIC, presidido por la entonces Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, e integrado por un representante con rango al menos de Director General de los Ministerios de Justicia; Economía y Hacienda; Trabajo e Inmigración; Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; y Sanidad, Política Social e Igualdad. Así

mismo, la Secretaría del GITIC está desempeñada por la persona titular de la Subdirección General de Igualdad y Modernización del entonces llamado MARM, que participará en las reuniones con voz pero sin voto. Por último y, en función de los asuntos a debatir, a invitación de la Presidencia podrán ser convocados a las reuniones del GITIC otras personas en representación de entidades tanto públicas como privadas, que podrán intervenir con voz pero sin voto.

En la reunión constitutiva se trató la distribución de tareas a desarrollar en el ámbito de cada departamento, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de Estado. Una vez realizada, y con el fin de agilizar el proceso, durante los meses de noviembre y diciembre de 2010, el MARM fijó y realizó cuatro reuniones bilaterales con cada uno de los departamentos que componen el GITIC, para desarrollar los puntos específicos del informe del Consejo de Estado, así como una reunión con las principales organizaciones de mujeres rurales, al objeto de asegurar su colaboración y participación y para que expusieran sus propuestas de cara al futuro proyecto de Ley.

5.4.4. ELABORACIÓN DE LA LEY SOBRE TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Durante los meses de febrero y marzo de 2011, se llevaron a cabo tres reuniones de plenario, en las que los miembros del GITIC debatieron y consensuaron el borrador de anteproyecto de Ley de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias, de manera que el borrador de anteproyecto de Ley fue aprobado por unanimidad, en la última reunión de plenario del GITIC de 2 de marzo de 2011, y fue elevado a Consejo de Ministros quien lo examinó el 25 de ese mes.

A continuación se iniciaron todos los trámites y consultas preceptivos, remitiéndose el borrador de Anteproyecto de Ley sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias a los correspondientes Departamentos Ministeriales, Comunidades Autónomas, sectores interesados, Consejo Económico y Social y Comisión Nacional de la Competencia para que

formulasen las sugerencias y observaciones oportunas. Los informes y alegaciones recibidos fueron estudiados y valorados por el MARM y por el GITIC, lo que dio lugar a ligeras modificaciones en el borrador del anteproyecto. El nuevo borrador del Anteproyecto de Ley de titularidad compartida de las explotaciones agrarias fue presentado al GITIC durante el mes de mayo de 2011, y una vez obtenida su aprobación se elevó a las Cortes Generales, donde fue aprobada el 22 de septiembre de 2011.

Tras la reunión del 20 de octubre de 2011, en la que se dieron cita los Ministerios implicados en la redacción de la ley (los entonces denominados MARM, MEH y MTI) y las CCAA, se elaboraron conjuntamente unas directrices para la correcta aplicación de la norma, que fueron aprobadas en conferencia sectorial el 12 de diciembre de 2011.

En el ámbito de la explotación familiar, son muchas las mujeres que comparten con los hombres las tareas agrarias y aportan tanto bienes como trabajo. Sin embargo, en la mayoría de los casos, figura sólo el hombre como titular de la explotación, lo que dificulta que se valore adecuadamente la participación de la mujer en los derechos y obligaciones derivados de la gestión de dicha explotación, en condiciones de igualdad.

Con la entrada en vigor de esta ley, se permite que ambos cónyuges o miembros de la pareja de hecho sean titulares de la explotación agraria, reconociendo así la gestión conjunta de la misma, junto a los derechos y obligaciones derivados de dicha gestión.

Los objetivos de la ley son los siguientes:

- Profesionalizar la actividad agraria de las mujeres - mejorar la participación femenina en las organizaciones agrarias - visibilizar el trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias.
- Fomentar la igualdad y mejorar la calidad de vida en el medio rural.
- Ayudar al asentamiento de la población rural.

Según la Ley, la Titularidad Compartida significa:

- Administración, representación y responsabilidad sobre la explotación compartida entre los dos miembros de la Titularidad compartida.
- Reparto de rendimientos al 50%.
- Consideración de ambos titulares como beneficiarios directos de las ayudas y subvenciones de las que sea objeto la explotación.
- Cotización en la Seguridad Social por parte de ambos miembros.

Las medidas que adopta para fomentar el registro de explotaciones en régimen de Titularidad compartida:

- Ventajas a la hora de acceder a la condición de explotación prioritaria.
- Trato preferente en las bases reguladoras de las subvenciones financiadas por la Administración General del Estado.
- Acceso preferente de los/as cotitulares a actividades de formación y asesoramiento en materia de agricultura.
- Consideración de estas medidas incentivadoras en los planes y programas de la Administración General del Estado en materia de agricultura, medio rural y medio ambiente.

Otros mecanismos planteados por la ley son los siguientes:

- Mecanismo para el reconocimiento de los derechos económicos de las mujeres en las explotaciones agrarias: Quien habiendo participado de manera efectiva y regular no reciba pago o contraprestación alguna por el trabajo realizado y no haya constituido con su cónyuge o pareja de hecho una titularidad compartida tendrá derecho a una compensación económica en los supuestos tanto de transmisión de la explotación como de extinción del matrimonio o pareja de hecho.

- Otra opción para lograr una administración conjunta de la explotación agraria sin crear la figura de titularidad compartida es la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.



Para consultar

Cuestiones sobre la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Fuente: [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#)



Para consultar

Buenas prácticas en desarrollo rural e igualdad, publicado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible de Medio Rural, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2009:

Esta publicación es fruto del proceso participativo y la revisión exhaustiva de las diferentes bases de datos de los proyectos LEADER+, PRODER 2 e EQUAL, y en la que se han recopilado 25 proyectos, considerados buenas prácticas desde el punto de vista del desarrollo sostenible y la igualdad de género:

Fuente: [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#)



Para profundizar

De acuerdo con los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística (Encuesta de Población Activa (Media de 2010), la Encuesta de Explotaciones Agrarias 2007 (publicada en el 2008) y los resultados del análisis de la Red Contable Agraria Nacional (2006) en nuestro país nos encontramos con los siguientes resultados:

- **El 25,78% de la mano de la población ocupada en el sector agrario son mujeres.**
- El 38,16% de las mujeres son empresarias en el sector agrario y el 7,97% son ayuda familiar, el doble que si analizamos la situación profesional de los hombres.

- **El 21,29% de los y las titulares jefes/as de explotación son mujeres y el 69,41% de cónyuges de la persona titular de explotación agraria son mujeres.**
- El 57% de las titulares jefas de explotación tienen más de 55 años (el 32,15% más de 65 años).
 - El 57,11% de las cónyuges tienen más de 55 años (el 27,82% más de 65 años).
 - El 71,77% de las familiares tienen menos de 44 años (el 50,39% tiene menos de 35 años).
- **El 33,89% de la titularidad de las explotaciones con menos de 4 UDES recae en manos de mujeres.**
 - El 16,31% de la titularidad de las explotaciones con más de 40 UDES y menos de 60 recae en las mujeres.
 - La presencia de las cónyuges en las explotaciones es aplastante (por encima del 70%) y aumenta a medida que lo hacen las dimensiones de las explotaciones.
 - La presencia de mano de obra no asalariada formada por familiares de sexo femenino desciende a medida que aumentan las dimensiones de las explotaciones.
- La presencia de las mujeres dentro de la mano de obra agrícola familiar se sitúa en torno al 39,66% de media. Los sectores que están por debajo de este porcentaje son: Frutales y cítricos (36,92%), cereales, oleaginosas y leguminosas (37,24%), cultivos leños diversos (38,98%), viticultura (39,54%), ovinos, caprinos y otros herbívoros (39,64%). En los sectores ganaderos, la presencia de las mujeres prácticamente es equivalente a la de los hombres.
- Sin embargo, si tenemos en cuenta dentro de la mano de obra agrícola familiar, los sectores que tienen una mayor presencia femenina son: Cereales, oleaginosas y leguminosas (10,28%), frutales y cítricos (16,22%) y olivar (21,72%).



Para consultar

Ley 35/2011, DE 4 de octubre, sobre la Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias.

DEFINICIÓN (ART. 2):

La explotación agraria de titularidad compartida es la unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria.

Tiene carácter voluntario. Y, la ley diferencia entre la titularidad de la explotación y la titularidad dominical de los bienes y sus derechos, cuyo régimen jurídico civil no se ve afectado en ningún caso.

REQUISITOS PERSONAS TITULARES (ART. 3):

- Estar dadas de alta en la Seguridad Social.
- Ejercer la actividad agraria y trabajar en la misma de modo directo y personal tal y como está definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- Residir en el ámbito territorial rural en que radique la explotación.

REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA (ART. 6):

Para que la titularidad compartida de las explotaciones agrarias produzca todos sus efectos jurídicos será precisa su inscripción previa en el Registro constituido al efecto por la correspondiente Comunidad Autónoma.

La inscripción se realizará mediante la presentación de un **Acuerdo de voluntades**, este es un requisito del MEH para obtener el NIF provisional, y por tanto se trata de un paso previo a la presentación de la declaración conjunta (dado que uno de los datos a aportar en ésta es el propio NIF).

Una vez obtenido el NIF, la inscripción de las explotaciones en el Registro de titularidad compartida se realizará mediante una **Declaración conjunta**, en la que se hará constar al menos lo siguiente (art. 6.2 de la ley): datos de identificación personal, datos de identificación de la explotación, datos de los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de titularidad compartida, NIF, datos identificativos de la cuenta bancaria asociada a la titularidad compartida, datos identificativos del representante, en su caso, de la titularidad compartida, certificado de matrimonio o de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación de análoga relación de afectividad incluida en la declaración conjunta.

RÉGIMEN FISCAL TITULARIDAD COMPARTIDA (ART. 9):

La titularidad compartida de explotaciones agrarias tendrá la consideración a efectos tributarios de entidad del art. 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria (obligado tributario).

Tendrá un NIF para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria que será facilitado por la Administración General del Estado, de oficio o a instancia de la persona interesada.

MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (ART. 10):

El ejercicio de una actividad agraria por parte de las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida determina la inclusión en el sistema de la Seguridad Social.

El cónyuge de la persona titular de una explotación agraria a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 18/2007 que se constituya en titular de la explotación agraria de titularidad compartida, tendrá derecho a los beneficios en la cotización a la Seguridad Social a que se refiere la citada disposición, siempre que se cumplan las condiciones en ella establecidas.

(Es decir, a la reducción del 30% de la cuota de la Seguridad Social en contingencias comunes durante 5 años).

Lo previsto en el apartado anterior será aplicable al miembro de la pareja de hecho que se constituya en titular de la explotación agraria en régimen de titularidad compartida, una vez que se regule, en el ámbito de aplicación del sistema de la Seguridad Social y de los Regímenes que lo forman, el alcance del encuadramiento de las parejas de hecho de los titulares de explotaciones agrarias, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la citada Ley 18/2007.

AYUDAS AGRARIAS (ART. 11):

Estas ayudas corresponden por mitades iguales a cada una de las personas titulares de las explotaciones agrarias de titularidad compartida.

La solicitud de dichas ayudas se realizará a nombre de la entidad de titularidad compartida y el pago correspondiente en la cuenta bancaria asociada a la titularidad compartida.

Además, cada una de las personas titulares de la explotación agraria de titularidad compartida tendrá la consideración de beneficiaria directa de las ayudas

correspondientes al régimen de pago único de la Política Agraria Común, quedando exenta de retención de derechos de cesión de los mismos que una de las personas titulares deba realizar a favor de la unidad económica.

MEDIDAS DE FOMENTO Y AYUDAS PÚBLICAS (ART. 12):

La explotación agraria de titularidad compartida tendrá la consideración de explotación agraria prioritaria a los efectos previstos en la Ley 19/1995, siempre que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación no supere en un 50 % el máximo de lo establecido en la legislación correspondiente para las explotaciones prioritarias.

Además, adicionalmente a los requisitos previstos en el art. 3 de la presente Ley, uno de los dos titulares ha de tener la consideración de agricultor profesional, conforme a lo establecido en el art.5.2 de la Ley 19/1995.

Agricultor profesional, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RAZÓN DE COLABORACIÓN EFECTIVA EN LA EXPLOTACIÓN AGRARIA (ART. 13):

Las personas casadas o unidas por análoga relación de afectividad que participen de manera efectiva y regular en la actividad agraria de la explotación, que no reciban pago o contraprestación alguna por el trabajo realizado ni se hayan acogido al régimen de titularidad compartida, tendrán derecho a exigir una compensación económica al otro titular de la explotación agraria o a sus herederos.

Dicha compensación se podrá exigir en los siguientes supuestos:

- En los casos de transmisión de la explotación agraria.
- En los casos de nulidad o disolución del matrimonio (causas art.85 Cc).
- En los casos de separación, nulidad, o muerte de la pareja de hecho.
- En los supuestos de liquidación del régimen económico del matrimonio o de las relaciones patrimoniales establecidas por la pareja de hecho.

Y el plazo es de 5 años desde que se produjo el cumplimiento del supuesto que se alega.

Fuente: [Boletín Oficial del Estado](#)

Otra iniciativa es la Mesa de mujeres del medio rural, un espacio de encuentro y propuestas, en el que están representados el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, las organizaciones de mujeres rurales de ámbito nacional más representativas y las redes de desarrollo rural. La Mesa de Mujeres se ha planteado como un elemento esencial para la elaboración de planes y estrategias de acción para el desarrollo rural y la igualdad de género. Está compuesta por diversas asociaciones.

5.5. EL PLAN ESTRATEGICO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 Y EL PLAN ESTRATEGICO PARA LA IGUALDAD DE GENERO EN EL MEDIO RURAL 2011-2014

En el **Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (2007-2013)**, se señala que en todos los ejes de la programación se va a tener en cuenta la igualdad de oportunidades, considerando, con un enfoque transversal, el efecto de las medidas sobre las mujeres.

**Para profundizar****Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (2007 -2013).****Fuente:** [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#)

Junto a la transversalización del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene especial importancia el eje 3: Calidad de vida y diversificación en las zonas rurales. El objetivo fundamental y prioritario de este eje es mejorar la calidad de vida y evitar el despoblamiento del mundo rural.

Y las prioridades son: la creación de oportunidades de empleo, en particular fomentando la entrada de mujeres en el mercado laboral; la creación de pequeñas y medianas empresas; la diversificación de explotaciones hacia actividades no agrarias; la formación de nuevos emprendedores; el fomento de actividades turísticas; la modernización de infraestructuras locales (transporte, telecomunicaciones, energía, agua, etc.) y servicios para la población rural; la restauración, conservación y valorización del patrimonio rural y la renovación de pueblos.

Los objetivos específicos de este eje son:

- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- Mantenimiento de la población en las zonas rurales.
- Creación y mantenimiento del empleo en zonas rurales.
- Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria y en el medio rural.
- Implantación de nuevas tecnologías (acceso a Internet).
- Infraestructuras y servicios en las zonas rurales.
- Conservación del patrimonio rural y agrario.
- Mantenimiento de las zonas rurales para ocio y esparcimiento.

Por último, el **Plan Estratégico para la Igualdad de Género en el Medio Rural (2011-2014)** tiene como objetivo central promover la igualdad

de género en el Medio Rural, haciendo frente a las causas estructurales que empujan a las mujeres a dejar el medio rural, y garantizando así su sostenibilidad.



Para profundizar

Plan Estratégico Igualdad Género en el Desarrollo Sostenible del Medio Rural (2011- 2014).

Fuente: [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#)

Este Plan parte de la igualdad entre hombres y mujeres como una condición necesaria para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e incluyente, que mejore el empleo y la cohesión social y territorial. Objetivos, por otro lado, señalados por la nueva Estrategia Europea 2020 (2010), que actualiza y da continuidad a la Estrategia de Lisboa (2000).

Este Plan supone una continuidad respecto al **I Plan para favorecer la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Medio Rural (2007-2010)**.

El I Plan suponía el primer paso hacia la incorporación del principio de igualdad en la Política de Desarrollo Rural, cuyo planteamiento se centra, sobre todo, en aumentar la productividad y el empleo de las mujeres, coincidiendo con la tipología de políticas específicas de mujeres y con el enfoque de Mujeres en el Desarrollo (MED).

Este planteamiento es adecuado para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, pero resulta limitado para superar su posición subordinada en la estructura social del medio rural.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, el Plan Estratégico para la Igualdad de Género en el Desarrollo Sostenible del Medio Rural ha incidido en los siguientes aspectos:

1. Las **sinergias entre las orientaciones señaladas en el artículo 30 relativo al Desarrollo Rural, de la Ley Orgánica 3/2007** para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y los objetivos y medidas establecidas en el Plan.
2. El **empoderamiento de las mujeres**, estableciéndose medidas que además de satisfacer sus necesidades prácticas, inciden en sus necesidades estratégicas, cuestionando así los roles de género establecidos socialmente para mujeres y hombres de forma diferenciada.
3. El **análisis de género de la situación del medio rural**, incorporando a los discursos sobre la falta de oportunidades de empleo como causa de la feminización del éxodo rural, otros factores como los roles de género, la presión social sobre las mujeres, la división sexual del trabajo, o los usos del tiempo.
4. El **concepto de corresponsabilidad social** para la distribución equilibrada de la vida familiar, económica y personal de mujeres y hombres sobre el de conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres.

La intención subyacente es **superar la ausencia de enfoque de género en las orientaciones europeas** relativas al desarrollo rural y la exclusividad de políticas específicas de mujeres implementadas hasta el momento, para **consolidar una política más integral y transversal**. A tal efecto, la elaboración de este Plan Estratégico pretende ser una herramienta que guíe la consecución de los objetivos siguientes:

- Promover el cumplimiento, desarrollo e implementación de la Ley Orgánica 3/2007 en el medio rural y de la Ley 45/2007.
- Impulsar y fortalecer la transversalidad del enfoque de género en la Política de desarrollo sostenible del medio rural.
- Sensibilizar a la población en general y al personal técnico y político relacionado con la materia, sobre la importancia de la igualdad de género para el logro de la sostenibilidad social y el futuro del medio rural.

- Dar cumplimiento a los acuerdos internacionales en materia de igualdad de género y desarrollo rural sostenible.

Más concretamente, **este Plan Estratégico pretende contribuir a:**

- Combatir la doble discriminación que sufren las mujeres que viven y trabajan en el medio rural.
- Frenar el éxodo femenino de las zonas rurales a las zonas urbanas, contribuyendo así a combatir el despoblamiento, la masculinización y el envejecimiento de la población rural.
- Impulsar la incorporación de las mujeres al mercado laboral, garantizando su participación en el desarrollo económico del medio rural.

En cuanto a las directrices que componen el Plan Estratégico para la Igualdad de Género en el Desarrollo Sostenible del Medio Rural son las siguientes:

- 1. Mainstreaming.** La aplicación del Principio de transversalidad -o mainstreaming- requiere, además del compromiso político, el conocimiento de las diferencias de género existentes en el ámbito de intervención. El análisis de la situación de mujeres y hombres en cuanto a la participación económica, política y sociocultural, el acceso y control a los recursos, los usos del tiempo y las actitudes y valores sociales, marca el punto de partida para transversalizar el enfoque de género en cualquier intervención o política pública. Evaluar el impacto que esa intervención o política pública producirá en mujeres y hombres -los informes de género- es otro de los requisitos para su correcta aplicación.
- 2. Empoderamiento.** El empoderamiento de las mujeres fue adoptado -junto a la transversalidad de género- como estrategia para alcanzar la Igualdad de género por la Plataforma de Acción de Beijing (1995), entendiendo por éste el proceso de "autoafirmación de las capacidades de las mujeres para su participación, en condiciones de

igualdad, en todos los procesos de toma de decisiones y en el acceso al poder".

Esta estrategia incluye tanto el cambio individual de las mujeres como su acción colectiva, e implica la transformación de los procesos y estructuras que reproducen la subordinación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

- 3. Corresponsabilidad Social.** La corresponsabilidad social supone un cambio de enfoque respecto a las llamadas políticas de conciliación, centradas únicamente en las mujeres.

La corresponsabilidad social promueve un nuevo modelo de convivencia social más democrático y más justo, con la participación de poderes públicos, empresas, hombres y mujeres; y promueve también un nuevo modelo de familia donde hombres y mujeres puedan conciliar, es decir, compatibilizar la familia, el empleo y el tiempo propio, compartiendo recursos, espacios y responsabilidades.

- 4. Tecnología e Innovación.** La innovación a través de la inclusión digital es una pieza central de la Política de desarrollo rural y de la Política de igualdad del Gobierno español.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) no sólo facilitan las comunicaciones entre personas, también contribuyen a acercar y conocer diferentes estilos de vida, además de romper con el aislamiento que ha caracterizado tradicionalmente al medio rural, y suponer una potente herramienta para la transformación social y la igualdad de género.

El potencial que las TIC pueden tener para el desarrollo sostenible del medio rural es enorme.

Aplicadas al sector productivo y al de los servicios públicos pueden apoyar la búsqueda de soluciones creativas a las necesidades y problemáticas de la población y del territorio rural en su conjunto.

En relación a la Igualdad de género, las TIC pueden ser aplicadas para fomentar la participación política y económica de las mujeres, así como para visibilizar las situaciones de desigualdad de género y con ello promocionar la igualdad entre hombres y mujeres.

Así mismo las TIC, y concretamente Internet, suponen una herramienta esencial para la promoción del turismo rural a través de la difusión de lugares de interés, tradiciones, paisajes naturales, alojamientos, restaurantes, empresas de ocio y tiempo libre, etc. Asimismo, la comercialización de productos locales contribuye a mejorar la diversificación de la economía rural, uno de los objetivos de la Política de desarrollo rural.

La promoción del empresariado femenino es una de las estrategias para fomentar la incorporación laboral de las mujeres rurales. Aprovechar las potencialidades que brinda Internet, no sólo para promocionar las empresas creadas por mujeres, sino también para formar redes con las que intercambiar experiencias, opiniones y conocimientos con otras mujeres de otros territorios en su misma situación, contribuye a mejorar y reforzar dichas empresas y su propia competitividad.

En este sentido, la sociedad de la información favorece la comunicación entre diferentes Grupos de Acción Local (GAL) o Grupos de Desarrollo Rural (GDR) y organizaciones de mujeres, posibilitando con ello el intercambio de experiencias y la realización de proyectos de cooperación, tanto transnacional como interterritorial, contribuyendo así a mejorar la cohesión social del medio rural.

Las TIC posibilitan la formación, sin necesidad de desplazarse de la residencia de origen o del propio hogar, de este modo, se igualan las oportunidades de capacitación de la población rural y urbana, y es posible obtener una formación "a la carta", y especializarse en aquello que es de interés para cada persona. En relación al desarrollo rural, la formación online puede ser utilizada para profesionalizarse en temas que potencialmente puedan ser viables económicamente en el territorio.

Con respecto al uso de las TIC por parte de las mujeres rurales, es necesario, tal y como establece el artículo 30.5 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a las TIC. Para ello es

necesario promover la formación de las mujeres y combatir la brecha digital de género.



Para profundizar

Plan de Acción para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Sociedad de la Información (2009-2011).

Fuente: [E-igualdad](#)

Cierre con perspectiva

“El estado actual del mundo exige que las mujeres se tornen menos modestas y sueñen, planeen, actúen, se arriesguen en mayor escala”.

Charlotte Bunch (13 de octubre 1944, Carolina del Norte) feminista y activista en favor los derechos humanos. Es una de las principales defensoras de la atención internacional sobre cuestiones de la mujer, y la inclusión de género y orientación sexual en la agenda global de derechos humanos.